

Introducción a Documentos y Cartas de la Audiencia y del Virrey Marqués de Montesclaros

Por MANUEL MOREYRA Y PAZ SOLDAN

Continuando con la documentación que venimos dando a luz sobre la época del Virrey Marqués de Montesclaros, insertamos en este tomo, nuevo aporte inédito cuyos originales conserva el Archivo de Indias de Sevilla. La acción de Juan de Mendoza y Luna, se conoce muy superficialmente. Poco se ha adelantado, desde que Don Manuel de Mendiburu, escribiera el ensayo biográfico de este personaje en su célebre "Diccionario". Se basó para redactarlo, de manera preferente, en las noticias dejadas por el Virrey en su Memoria de gobierno.

La mayoría de estos informes, principalmente los del siglo XVII, son muy parcos, despersonalizados y tratan de acomodar los hechos en su faz más propicia; de ahí que su valor, con ser de innegable utilidad, diste muchísimo de ser fundamental, para la apreciación y bosquejo de los períodos de gobierno a que se refieren. Las noticias de cada Memoria constituyen resumen apagado, sin la palpitación cálida de lo actual y con sinceridad cuestionable, por aquello de exhibir el perfil más halagüeño de las gestiones tratadas. En cambio, aquellas calidades fluyen abundantes, en la correspondencia remitida a la Metrópoli por Virreyes y Oidores, sin olvidos y empapada de los negocios en trámite, los que cuando mediaban intereses de monta, iban teñidos con la sacudida emocional que éstos inspiraban.

Tales circunstancias hacen que su conocimiento sea imprescindible, para historiar con base extensa y conectada, los diversos aspectos, mejor diría el panorama que fué forjando el acaecer de época, en todo lo valioso y significativo que tuvo y que desconocemos en esfera y sectores dilatados. Aquel vacío lo llenaría el material de la correspondencia de Virreyes y Oidores. Para la historia de nuestro Virreinato esa fuente es básica y siéndolo, no es de extrañar que insista en la urgencia de cubrir ese empeño, mas llevado en forma integral. Aportes como el presente, tan sólo fraccionados, claro está que son beneficiosos, mas colman reducidas áreas no dibujadas, opacas, de nuestro paisaje secular.

Los quince documentos que siguen a esta introducción, traen informaciones de sumo interés, mas completando la idea anterior, insistimos que ellos son trozos desprendidos de amplio cuadro, el que para tomar perspectiva requiere, de la totalidad de los pedazos que lo compusieron.

Antes de subrayar algunos aspectos de las noticias que aparecen en estos originales, copiados sin alterarlos, en su propia ortografía y que corresponden al período de la Audiencia, que siguió a la muerte del Conde de Monterrey y primeros sucesos del Virreinato de Montesclaros; narro un lapso de casi dos años, poco conocido, aludo a la administración interina del citado organismo judicial.

GOBIERNO DE LA AUDIENCIA

Fallecido el Conde de Monterrey el 10 de febrero de 1606 y hasta la entrada del nuevo mandatario, el Marques de Montesclaros el 21 de diciembre de 1607; le tocó regir los destinos del Perú a la Real Audiencia, presidida por el Oidor más antiguo: Juan Fernandez de Boan. Eran miembros integrantes de ese cuerpo: Fernandez de Recalde, Arias de Ugarte, futuro Arzobispo de Lima, Jimenez de Montalvo, Juan de Villela y luego se incorporará desde el primero de agosto (1) Paez de Laguna, quien hasta esa fecha había sido solamente Fiscal del Crimen. Diego Nuñez de Avendaño, no actuó en esa junta, aunque vive durante su acción los tres últimos meses de su vida. Larga enfermedad le impidió asociarse a ella. Su defunción ocurre el 26 de mayo (2).

Fernandez de Boan nació en Galicia en 1551. Su nombramiento como Oidor de Lima, es otorgado el 23 de abril de 1592, mas tarda tres años, en hacerse cargo de sus funciones, durante el Virreinato del segundo Marqués de Cañete. De la biografía que sobre este personaje tengo escrita, copio lo pertinente a su desempeño en el gobierno del Virreinato durante veintidós meses. No faltaron acontecimientos de interes en este lapso, los presento valido de la correspondencia de la época y otros documentos tanto impresos como manuscritos.

En 1605, la Corona mandó crear el Tribunal Mayor de Cuentas en Indias, según el modelo y con los fueros y privilegios de la Contaduría Mayor de Castilla. Nace a mérito de la Real Cédula que expide Felipe III, desde Burgos, el 24 de agosto del nombrado año. Quedó organizado y abrió sus puertas solemnemente, el 14 de febrero de 1607, rigiéndose por las Ordenanzas del 605, modificadas luego por las de San Lorenzo de 17 de agosto de 1609. (3)

Cuenta Mendiburu, dato que toma de Alcedo (4) que en 1606, tu-

- (1).—*Luis Varela y Orbegoso*, publicó un ensayo biográfico del Oidor *Juan Paez de Laguna*, en la *Revista Histórica*. Tomo I.
- (2).—*Diego Nuñez de Avendaño*, fue nombrado Fiscal en 14 de mayo de 1588, reemplazando al Lic. Carbajal; es elevado a Oidor de Lima, el 21 de setiembre de 1591, reemplazando a Pedro Gutiérrez de Carbajal, muerto en el viaje al Perú en el camino de Panamá. Su fiscalía la llenó, Luis de Villanueva Zapata, que estaba en Méjico. Murió Nuñez en Lima, el 26 de mayo de 1606; la vacante dejada la ocupó, Alberto de Acuña.
- (3).—Mayores detalles sobre los orígenes del Tribunal Mayor de Cuentas, doy en la *Revista Histórica*. Tomo XVII, pág. 331.
- (4).—Esta información que *Dionisio de Alcedo* aporta, en su *Aviso Histórico-Político Geográfico* (edición de Justo Zaragoza p. 102) no está confirmada por la *Recopilación de Indias* de 1680. Esto no significa, que no sea verdad, ya que la citada *Recopilación*, a más de ser fraccionada, está lejos de incluir toda la

vo principio el importante tráfico de los buques denominados "navios de aviso", bajeles de alrededor de cien toneladas, que viajaban de Cádiz a Tierra-firme, uno cada dos meses, trayendo sus bodegas determinados efectos y de manera preferente correspondencia. (5)

En el citado año y el 23 de marzo murió en Saña, el gran Arzobispo del Perú, Santo Toribio de Mogrovejo a los 69 de edad, a los casi veinticinco de regir los destinos de la Iglesia peruana, y al concluir su tercera visita pastoral. (6)

Bajo el mandato de Fernandez de Boan se despacharon dos Armadas conduciendo a España 2'436,584 ducados pertenecientes a Real Hacienda. La primera se hizo a la vela rumbo a Panamá en mayo de 1606 iba por General de ella, Juan Colmenero de Andrade y por Almirante Francisco de Arellano. Llevaban como fuerza de resguardo, treinta soldados a más de la marinería y artilleros en el galeón Jesús-María. La segunda, al año justo de la primera, dejó el Callao el 24 de mayo de 1607.

En esta época, gobernando en Lima la Audiencia, las de Quito y Charcas resistieron estar sujetas a la de la capital del Virreinato. Sobre esta materia es de vivo interes la argumentación que dirigieron a España los Oidores de la Ciudad de los Reyes, en la carta fechada el 13 de mayo de 1606 (7). Allí se quejan de la decisión de estos cuerpos subordinados al querer abrogarse al gobierno directo, hecho que con audacia mandaron pregonar muy en contra de las providencias que emanó Lima, a raíz de la muerte del Conde de Monterrey. Analizando tal proceder, los Oidores advierten entre otros, el peligro del escándalo, unido a la ocasión de fomentar las discordias entre los propios ministros de S. M., murmuración a que tan propensa es el vulgo y que fácilmente puede generar siniestras intenciones en revolvedores y amigos de novedades.

Recuerdan como antecedentes que abonan a favor de Lima, las Cédulas de 15 de enero de 1566 y la de 28 de igual mes de 1578. La primera, recibida en el gobierno de Lope García de Castro, expresa la necesidad de que la administración no esté dividida por ningun motivo, sino que la asuma una sola cabeza y ministro superior, la que ha de residir en la Ciudad de los Reyes, porque de lo contrario nacerían muchos abusos e inconvenientes.

legislación del Virreinato. Sus muchas lagunas, hacen necesario continúe, como imprescindible fuente histórica peruana, el *Cedulario del Perú*, que con tanto acierto iniciara Raúl Porras Barrenechea y que pese a su buen deseo, sólo le ha sido posible lanzar los dos primeros volúmenes. — El clásico autor de la navegación *Joseph de Veitia Linaje* en su *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*, no ratifica esta fecha, en el capítulo pertinente a los "navios de aviso que se despachaban de las Indias y dellas a España". — *Gutiérrez de Rubalcava*, tampoco da luces sobre el tema, en su obra *Tratado Histórico-Legal del comercio de las Indias Occidentales*.

(5).—*M. de Mendiburu. Diccionario Histórico-Biográfico.* Tomo I. p. 203.

(6).—Muy hermosa es la descripción de la muerte del santo, escrita por Mons. *Manuel Tovar*, que transcribe D. *Carlos García Irigoyen* en su *Historia de Santo Toribio.* Tomo II. Lima 1906.

(7).—Está publicada en el alegato de *Víctor M. Maúrtua: Juicio de Límites entre el Perú y Bolivia*, (Prueba Peruana) Tomo II. —Organización Audiencial— Ed. Barcelona 1905.

Con la conciencia de ser Lima centro de la autoridad indiana, la llaman metrópoli de estos reinos de América y lugar donde converge toda la judicición, de donde, es ella la que guarda libros, cédulas, papeles, visitas, tasas y retasas que conciernen a todas las provincias. Agregan, que todos estos elementos forman la luz del pasado, medio indispensable para que la tradición no se rompa. Y que por tal motivo, reside el Escribano Mayor de la Gobernación, ante quien se han de despachar todas las cosas de ella y no ante otro alguno, ya que esta prohibido que este oficio se sirva por teniente, lo que prueba que el Rey no permite la división de poderes.

En igual sentido, aluden a la administración de la hacienda, la que tiene como centro, la Real Caja de Lima, a donde concurre el dinero hasta de las más apartadas regiones y hacia ellas lo devuelve en la asistencia de los gastos ordinarios, así como las provisiones de las reales armadas, socorre del Reino de Chile, mitas de Huancavelica, beneficio y provisión de los azogues etc.

Por último, los Oidores recuerdan lo público y sabido de todos, el haber mandado V. M., el que en la vacante del Virrey, gobierne sólo esta Real Audiencia y que, las de la Plata, Quito y Panamá le estén sujetas. De ahí se admiran y se escandalizan el que a tales mandamientos reales, no den sus ministros el primordial ejemplo que deben a sus vasallos, con cuya rebeldía generan graves daños y alteraciones en la quietud pública. Después de estas razones suplican a S. M. provea el remedio que conviene, pero con decidido valor insisten que él sea con tal fuerza y claridad que no pueda existir ninguna duda en su entendimiento y ejecución.

En respuesta a tan categórico llamamiento, el Rey determinó en 1608 se les subordinaran, hecho que ratificó con posteridad, por haber instado la de Quito en su propósito autónomo, siendo por ello penados los Oidores en dos mil ducados cada uno. En orientación análoga y desmeдрando la potestad estatal el clero quiso arrogarse la facultad de tomar residencia a los Corregidores. (8)

Luego, con visible apoyo en el contraste que les favorece y afirmando su espíritu de lealtad, la Junta Gobernadora, hace hincapié en su afán de continuar el buen gobierno de sus antecesores inmediatos los Virreyes Velasco y Monterrey. En este sentido aducen, que para que el despacho fuese el mejor posible, se han dividido las labores administrativas, sin olvidar las suyas propias de justicia. Agregan, que por este motivo, se hallan tan llenos de trabajo que el tiempo les falta en absoluto.

No se libró el interregno de Boan del temido flajelo de esta comarca. Cuenta Montesinos (9) que a las once de la mañana del día 25 de

(8).—*Sebastian Lorente* en su *Historia del Perú* (Ed. Paris 1870. Tomo IV) hace fuerte hincapié, en la debilidad de la administración colonial, cuando se ocupa del gobierno de esta Audiencia. Este concepto lo abulta y dilata, sin duda para disimular la pobre información que poseía sobre este periodo.

(9).—*Fernando de Montesinos*. —*Anales del Perú*.— Madrid 1906, dos tomos. Publicación de V. M. Maúrtua. (Noticias de 1492 a 1642).

octubre de 1606, Lima fue sacudida por un fuerte temblor. Celebrábase la festividad de los patronos del gremio de zapateros y curtidores, los mártires San Crispín y San Crispiniano (10). Ofrecíase misa mayor y sermoneaba Fray Antonio de Zamora, quien ante el movimiento grandísimo suspendió su prédica.

Tan luego como acabó de aquietarse la gente, sacaron los prebendados el Santísimo en procesión devota alrededor de la iglesia catedral, entró en la capilla de la visitación, en donde se venera a Santa Isabel, abogado de los temblores, se hizo rogativas y muchas plegarias. Anota además, que sucedieron hartas desgracias y quedaron edificios caídos y otros "hendidos y atormentados" entre ellos, el de la catedral. Años después, de sus bóvedas se desprendieron trozos de argamasa, dejando algunas aberturas y como eran muy altas y debían cimbrar mucho, se consultó al Rey, quien mandó derribar las existentes y fabricarse más bajas, las nuevas. Estas se construyeron de recia crucería y con vistosos lazos de molduras. (11)

Sobre análogo tema, Boan escribe a la Metrópoli. Pormenoriza los estragos que sufrió Arequipa, Arica y Camaná con el tremendo sismo ocurrido el 23 de noviembre de 1604 que aruinó edificios y cuyos reparos estaban lejos de haberse terminado durante su gobierno. Alude, a que los daños mayores tuvieron lugar en los dos monasterios de monjas; el de Nuestra Sra. de los Remedios, el que tuvo que trasladarse al Cuzco por el estado desastroso en que quedó, y el de Santa Catalina, en situación un algo menos calamitosa, por lo que su vida le fue factible continuar desarrollándose en Arequipa.

El 2 de febrero de 1606 se estrena con gran pompa, la mitad de la iglesia catedral de Lima, que era la tercera metropolitana que se levantaba en ese mismo solar. En ese año se comenzó a derribar la vieja, que estaba fronteriza a la plaza Mayor, para así sobre ese espacio avanzar la obra nueva; con ocasión de estos cambios, vemos por las actas del Cabildo, de julio de 1606, que este Ayuntamiento solicitó, se trasladasen los restos de Don Francisco Pizarro de la iglesia antigua que se estaba demoliendo a la nueva ya terminada. Hacia diciembre, el Alcalde Diego de Portugal, dió cuenta de estarse ya finalizando esta operación e indi-

(10).—*Domingo de Angulo* en la *Metropolitana de la Ciudad de los Reyes*, relata la historia de la capilla que en honor de San Crispín y San Crispiniano, levantó el gremio de zapateros y curtidores. Desde 1578, se erigió en cofradía, radicada desde la mencionada fecha, en la Catedral.

(11).—*Manuel García Irigoyen*, en *Historia de la Catedral de Lima* (ed. 1898); confirma el temblor de 1606 y los daños que hizo en la catedral. El posterior terremoto de 19 de octubre de 1609, ocasionó más graves desperfectos. Domingo de Angulo, en la obra citada, creo hace confusión entre este temblor y el de 1606. Describe los daños producidos en la bóveda de crucería que ocasionó el sismo de 1609 y alude a los peritajes que redactaron: Fray Jerónimo de Villegas; el Maestro-Arquitecto, Juan Martínez de Arzona y el alarife, Gaspar Menacho. Sobre estos profesionales se obtiene abundantes datos en la obra de: *Emilio Harth Terré — Artífices en el Virreinato del Perú* (1945), y en la del P. *Vargas Ugarte — Ensayo de un Diccionario de Artífices Coloniales* (1947).

caba, haber sacado la espada y las espuelas del fundador de Lima y que estas reliquias aunque muy mohosas, las depositó en el Cabildo.

La cédula de 24 de noviembre de 1601 sobre el servicio personal de los indios no pudo cumplirse. Sobre esta materia informó largamente el Virrey Velasco. El Conde de Monterrey, apesar de su piedad siguió igual política, la de no alterar la situación existente y de no salirse del camino, es decir correr sobre los surcos establecidos. Semejante proceder fue el de la Audiencia; no quiso innovar materia tan espinosa y tan llena de dificultades. (12)

Con relación a la organización de correos, deja Boan un dato de interés. Por cédula de 20 de mayo de 1605, se mandaba preguntar porque la correspondencia ida a España, no se hacía por intermedio del Correo Mayor del Perú, Don Diego de Carbajal (13). A este inquirimiento responde, que el despacho de ultramar se encaminaba por intermedio del Maestre del navío ó galeón que la conduce hasta Panamá, de donde y en la misma forma la trasladaban a la Casa de Contratación de Sevilla. La razón de no entregar estos despachos al Correo Mayor de estas provincias, se debía a ignorarse tuviese teniente ó corresponsales en Tierra-firme, Cartagena y Sevilla.

Informa la Audiencia, de haber fallecido cinco corregidores. El Capitán Pedro de Zárate, de Loja; Juan Enriques de Cabrera, de Huamanga, y Juan de Montoya, de Collaguas; estos tres, antes de haber tomado posesión de sus oficios. Pedro Guzman, de la región de los Andes y Feliz Zúñiga, de Arica (14); ambos, pocos meses despues de estar ejerciendo sus funciones. Sobre el particular de llenar estas plazas, insiste en la necesidad de que al proveerlas, se designe personas honestas, cristianas y de buen crédito; pues aunque las leyes castigan y prohíben los "tratos y granjerías" el reducirles a probanzas es difícil y suelen encubrir las de tal manera, que jamas se les puede sacar a luz, aun lo que se sabe con toda claridad extrajudicialmente.

Por tales razones juzga Boan, de muy poco fruto los juicios de residencia y el casi imposible remedio de los excesos y daños de los malos corregidores a quienes sólo se les castiga mediando juicio y no por relaciones extrajudiciales. Luego señala personalmente como mal reputados en su época a Antonio de Agrega en Paita; al Capitán Pedro de Roca actuando en Canas, y a Gonzalo Rodriguez de Herrera en Collaguas.

(12).—La importante Cédula de 1601, está publicada en *Disposiciones Complementarias de las Leyes de Indias*, Madrid 1930, Tomo I, p. 171. Dió lugar a un memorable comentario de Fray Miguel de Agía: *Tres Pareceres Graves de Derecho*. Lima, 1604. Ha sido reeditado en Sevilla, 1946.

(13).—Se refiere al cuarto Correo Mayor del Perú, de la Orden de Santiago, Maestre de Campo, General, Corregidor y Justicia Mayor, de Canta. Casó con la limeña Isabel de Córdoba y Mendoza. *El Correo del Perú*, publicación oficial. Lima 1935.

(14).—Zúñiga y Avellaneda, llegó al Perú en 1603 con largos servicios en Europa y en Méjico; fue recibido en su cargo el 7 de julio de 1605, le sucedió interinamente, Andrés Fernández de Recalde. Vicente Dagnino: *El Corregimiento de Arica*, Imprenta La Epoca, Arica, 1909.

Los acusa de hacer trabajar a los indios en ropa, que luego venden y no pagan los salarios correspondientes. Tocante a la provisión de cargos encarece sean designados los residentes en el Perú que tengan méritos adquiridos o heredados a quienes se les relega al olvido, por la venida de personas nuevamente proveídas a estos Reinos, con lo que según su parecer, se va llenando la tierra de gente sobrada y no necesaria.

Da cuenta de los siguientes fallecimientos: del Contador del Cuzco, José de Villela; del Tesorero de Arequipa, Juan de Olazabal, y de los Obispos Fray Luis Lopez de Solis de la Plata y Don Antonio de la Raya, quinto prelado del Cuzco, ocurrido este último el 28 de junio de 1606. El presunto autor de los "Anales del Cuzco" Esquivel y Navía, trae una interesante biografía de este sacerdote. El sucesor en esa mitra fue el ilustrísimo Don Fernando de Mendoza de la Compañía de Jesus, consagrado en el Colegio Imperial de Madrid por Bernardo de Rojas, Arzobispo de Toledo, en la tercera dominica de Cuaresma de 1608 y bajo el Pontificado de Paulo V.

Sobre temas eclesiásticos, pone de manifiesto Fernandez de Boan, la necesidad de que se divida el Obispado del Cuzco, por ser tan extensa su diócesis y por no poder casi el ordinario, acudir al ministerio de sus oficios en tan remotas partes. Expresa la conveniencia de que tal división se haga en tres regiones; la una con sede en el mismo Cuzco y las nuevas diócesis con residencia en Arequipa y la última en Huamanga. Anota que en ese entonces tenía el Cuzco, una renta de algo más de treinta mil ducados por concepto de las cuartas episcopal y funeral.

Montesclaros en 1612, ejecutó la Real Cédula de julio de ese año, acerca de la nueva creación de los Obispos de Arequipa y Huamanga, cercenados del Cuzco. La asignación de sus términos vino, en virtud de la Bula de S. S. Paulo V del 23 de mayo de 1613 (15). Pidió esta desmembración de la diócesis del Cuzco, Felipe III a S. S. a instancia de Mons. Antonio de la Raya, sobre los informes emitidos por Fray Juan Solano.

Intervino también Boan, en el tan debatido asunto de la contratación de la ropa de la China y Filipinas, por intermedio de la navegación con Nueva España y por el puerto de Acapulco. Por Cédula de diciembre de 1604, se limitó ese trato y se dió ocho meses de término para que se liquidaran las existencias en el territorio del Virreinato, orden que se prorrogó hasta el 16 de setiembre de 1605.

Desde comienzos del siglo XVI, el comercio clandestino, invadió las partes periféricas del Virreinato peruano. El Caribe, fue la primera región atacada, al principio esporádicamente y luego en forma más regular. Arcilla Farías (16) indica, entre decenas de casos, que en 1567, lle-

(15).—Juan Solórzano y Pereyra: *Política Indiana*. Libro IV, Capítulo V.—Mons. Emilio Lissón: *La Iglesia de España en el Perú*. Tomo XXII.

(16).—Eduardo Arcilla Farías. — *Economía Colonial de Venezuela*. — México 1946. Carta del Contador Diego Ruiz de Vallego a S. M. dándole cuenta de los muchos corsarios, que aparecen en estos puertos y daños que causan, cuando no se les permite ni rescatar ni contratar.

garon a las costas de Venezuela, cinco armadas corsarias con un total de cuarenta navíos. Este mal, acrecentóse en esta región a partir del segundo cuarto del siglo XVII, cuando ingleses franceses y holandeses, se establecieron en las islas de Santo Tomas, Martinica, Tortuga y Curazao. (17)

De otro lado, fue Buenos Aires, el punto de partida del contrabando que se hacía por el sur y cuya oleada iban a afectar muy grandemente los intereses de Lima. La Audiencia gobernadora presidida por Fernández de Boan, escribía a la Metrópoli sobre este mal y alude a que, ya desde los anteriores gobiernos de Velasco y de Monterrey, dieron éstos aviso, de las frecuentes incursiones de los portugueses por Buenos Aires, con esclavos y mercadería que introducía hasta Potosí y Chile. Los Oidores se lamentan de que, además del daño material, iban inficionando el territorio de herejía y de judaísmo y trasegaban la plata de Charcas por aquel puerto. Para remediar esta calamidades, sugerían la urgente creación del Tribunal de la Audiencia en el Río de la Plata, capitanía gobernada en aquel entonces por Hernando Arias de Saavedra. (18)

En la correspondencia que dirige Boan al Monarca, manifiesta, que no puede informar sobre Potosí, por el entredicho que tiene con los Oidores de Charcas. Mas sí lo hace sobre el otro importante tema minero, el de Huancavelica; considerando ser este asunto el de mayor trascendencia, que a su cargo le ha quedado en problemas de Real Hacienda. Reitera la necesidad de proveer de azogues desde España, por temor de que no alcance el del Perú, apesar de los esfuerzos que se hace por colocar las minas en estado de labrarlas sin causar daño a la vida de los indios. Remedio que procura con suma diligencia y cuidado, valiéndose de ciertas lumbreras que proyectaron y de la apertura de un nuevo socavón.

Para la marcha y trazado de estas obras, la Audiencia envió al Dr. Arias de Ugarte vigilase los trabajos y continuase las comisiones que le había dado anteriormente el Conde de Monterrey. Sobre las diligencias de este alto funcionario Boan se pronuncia con franco optimismo. Respondiendo a toda esta información, la Metrópoli, da las gracias por el cuidado puesto en el reparo de las minas y sobre todo por el celo dispensado en la conservación de los indios.

En 1606, existía mercurio suficiente en Potosí, para los trabajos de amalgamación y en los almacenes de Huancavelica y Chíncha se guardaban tres mil quintales. Y como Arias de Ugarte escribía, que en

(17).—*Manuel A. Peña Batlle. — La Isla de la Tortuga.* — Esta obra muy bien elaborada, es de sustantiva importancia, para el conocimiento del comercio clandestino en el Caribe y sus relaciones con los problemas de orden internacional, tan íntimamente vinculados.

(18).—La lucha de la política aduanera, defendida y atacada por los funcionarios, residentes en Lima y Buenos-Aires, la estudio con mayor detalle en mi trabajo "*La Toma de Portobelo por el Almirante Vernón y sus consecuencias Económicas*". Edit. Lumen. Lima 1948.

ese año esperaba entregar otros nuevos tres mil quinientos, Boan estimó, hallarse con holgura para los requerimientos de 1607, en el que se continuaría tanto las mejoras anunciadas como la extracción mayor posible, para así asegurar las demandas de los años futuros. Pero con gran sentido previsor, afirmaba que en estos cálculos no se podía cifrar certidumbre ni infalible seguridad y que, como la existencia de azogues era vital para el beneficio de la plata, consideraba "mal era colgarse de solo esperanzas por muy ciertas que fuesen" por lo que suplicaba a S. M. mandar proveer al Reino, del azogue extranjero, como ya el Conde de Monterrey tenía suplicado y que ahora reiteraba el pedido de nuevo, por ser esta materia de suma importancia.

Y cuánta razón tuvo nuestro Presidente en no colgarse, como él decía, de sólo esperanzas; las perspectivas optimistas fallaron grandemente. La producción de 1607 fue pésima, limitóse a la reducida cantidad de 1687 quintales. Sobre la contabilidad que reclamaba este negocio, insiste en la precisión de ajustar las cuentas, en las Reales Cajas de Huancavelica, las que se hallaban sumamente atrasadas, así como las del Factoraje, arrendadores de azogues, quienes lo tenían depositado en el puerto de Chincha.

Otro tema que ocupa grandemente la atención del gobierno de la Audiencia es el de Chile, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra y Río de la Plata (19). Por último, alude al despacho que hiciera Monterrey, del Capitán Pedro Fernández de Quiros, a la expedición marítima emprendida a tierras australes. Cuenta, que en un navío recién llegado de Nueva España, vino correspondencia dirigida por Quiroz a la Real Audiencia, relatando su jornada é informa del retorno al Perú de algunos compañeros que integraron la empresa salida desde el Callao el 21 de diciembre de 1605; mandando Quiroz la nao capitana "San Pedro" a la que seguía la almiranta de menor porte "San Pablo" y luego la zabra o bergantín "Tres Reyes". (20)

BREVE EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS

La primera carta de la Audiencia (21) luego de haber fallecido el Conde de Monterrey el viernes 10 de febrero de 1606, relata, que la enfermedad que lo llevó a la tumba fue muy larga, duró ochenta y cinco días, al cabo de los cuales, entregó su alma a Dios dando verdadero ejemplo de santidad. Cuenta que al final de su vida, le impidió desenvolver-

(19).—Las relaciones de Lima con la Capitanía General de Chile, en la presente época, se esbozan en la biografía de *Luis Merlo de la Fuente*, Oidor y Capitán General. Revista *Mar del Sur* N° 24, Noviembre y diciembre de 1952.

(20).—*Pedro Fernández de Quiroz*, sus *Viajes* en la colección Hakluyt, tomos XIV y XV. *M. Bosch Barret: Doña Isabel Barreto, Adelantada de las Islas Salomón*. Barcelona 1943.

(21).—Carta enviada por la Real Audiencia a S. M. desde Los Reyes el 28 de febrero de 1606, suscrita por Fernández de Boan, Juan Fernández de Recalde, el Dr. Juan Jiménez de Montalvo y Joan de Villela.

se con bríos la gota y otros achaques, mas pese a ellos, despachaba los negocios con tanto cuidado y celo y se fue enterando del estado de las cosas de estas provincias, que si el Señor le diera vida, hubiese sido su gobierno, uno de los más justos y prudentes, por su gran talento, virtudes, piedad y justicia. Murió pobrísimo sin dejar algún dinero ni para su entierro, lo que obligó a la Real Audiencia, satisfacer esos gastos tomándolos de "tributos vacos".

Publicamos como segundo documento, la designación del Marques de Montesclaros como Virrey del Perú, fechado en Madrid el 28 de agosto de 1606, en vista de la satisfacción grande que se tiene de su capacidad. Aparecen como posibles competidores el Marques de Ayamonte, de la familia de Zuñiga y Guzman, y el Gobernador de Nápoles, Francisco de Castro. Aunque el inédito de la Cámara de Indias, da ese apellido, juzgo más probable se refiriese a Fernando Ruiz de Castro. El Consejo de Indias, presenta una atingencia a la candidatura de Mendoza y Luna: recuerda estar en trámite la comisión que llevó el Visitador de Méjico, para aclarar lo que se le ha imputado. Desconocemos qué inculpación o denuncia pesaba sobre él.

Desde Paita, escribe a S. M. el 19 de octubre de 1607, dándole cuenta de su llegada a costa peruana (22). Relata que salió de Acapulco el 6 de agosto, que la travesía fue mala, con "ruines y ásperos temporales", que hizo escala en Manta el 8 de setiembre y que tiene decidido continuar el viaje no por tierra, sino surcando el Pacífico hasta el Callao, al que arribó el 12 de diciembre, después de haber soportado un cruceo marítimo de 128 días en el galeón "Jesús María." (23)

El 31 de enero de 1608, Montesclaros junto con la Audiencia en pleno, informan a S. M. de todos los asuntos importantes acaecidos en

(22).—Sobre los primeros momentos de este gobierno escribí, en *El Comercio* de Lima, el domingo 27 de octubre de 1948, un artículo titulado: "Un Enigma en la Biografía del Marqués de Montesclaros",—Trataba de dilucidar, si el Marques, había venido al Perú viudo, como afirmaba Mendiburu. Por una serie de razones, valederas en 1948, me inclinaba a creer cierta esa afirmación, pese a los datos contradictorios conocidos hasta ese entonces. Con posterioridad, nuevas informaciones obtenidas, dan casi la certeza de que llegó a Lima, el Marqués casado con su prima Ana María de Mendoza y Aragón, a la que jugaba feas tretas amorosas.

(23).—Llegó navegando en el galeón "Jesús María", armado de treinta cañones; lo despachó a este fin la Audiencia. Montesclaros es el primer gobernante, que utiliza la ruta marítima hasta el puerto del Callao; con anterioridad desembarcaban en Paita y desde ahí, emprendían los caminos de tierra a lo largo de la costa. Monterrey, quiso servirse del mismo galeón "Jesús María", mas lo abandonó en Paita, lo que obligó a modificar todas las ceremonias de recibimiento, planeadas, así lo hace conocer, el parlamento de un Regidor. (*Cabildos de Lima*, Tomo XIV, sesión de 31 de julio de 1604). Se dictó Cédula, para que no usasen los Virreyes, el camino de tierra. El limeño *Victorino Montero* En *Estado Político del Reino del Perú*, 1742 (inédito de la colección *Mata-Linares* y publicado en parte, por *Paz-Soldán* en la *Revista Peruana*), hace conocer que "en el tránsito de 230 leguas se arreglaban 56 alojamientos: de estos 15 son dos ciudades, dos villas y 11 pueblos de indios y los 41 alojamientos son una enramada de enneas y juincias, que construyen a seis y ocho leguas, en donde se conduce el agua y alimentos que han de mantener las personas y los bagajes".

el Reino. Hizo su entrada a Lima, el 21 de diciembre de 1607 (24). Los Oidores narran el buen recibimiento que tuvo y a pedimento del recién llegado Virrey, dan testimonio de las dificultades que presentaron los gobiernos de Quito y Charcas, para reconocer la autoridad de Lima, al desaparecer el Conde de Monterrey, no obstante de mediar muy claras disposiciones al respecto. (24a)

Comunican el fallecimiento del décimo Corregidor de Potosí, el Gnl. Pedro Lodeña, quien vino en 1593 en calidad de gobernador de Cartagena de Indias. Dan cuenta de los remedios que ocurrieron en las ciudades de Arequipa, Arica y Camaná, con ocasión del terremoto que en 1604 sacudió el sur del Perú. Preciso mudar de ubicación a San Marcos de Arica, se le trasladó a uno más seguro, apartado del cerro de arenas, que estaba a su pie. Y refiriéndose a funcionarios, se duelen de la partida del Oidor Juan de Villela, proveído como Presidente de Guadalajara. Anuncian la recepción de Alberto de Acuña y la imposibilidad de que abandonase el Dr. Alonso Perez Marchan, el cargo de Fiscal, por no haber llegado aún el designado para sucederle.

En igual fecha, el 31 de enero de 1608, Montesclaros, se dirige personalmente a S. M. Confirma que el 11 del pasado arribó al Callao y el 22, luego de tomar juramento, comenzó a usar de sus títulos con grande ánimo y voluntad de guiar las materias a él encomendadas. Celebra, haber hallado al Reino en paz y sosiego y consigna que tan buena condición es debida al prudente y cristiano señorío de la Real Audiencia y que por ello tiene merecida innegables honras y mercedes.

Hace ver el daño que representa para la Iglesia, el estar vacante dos Obispados, el de Cuzco y Charcas a más del Metropolitano de Lima, por el fallecimiento de Toribio de Mogrovejo, cuya tumba vió levantada, cerca a las gradas del evangelio sobre el altar Mayor de la Catedral. Pide, por avvicinarse ocasión, instrucciones sobre el recibimiento de Arzobispos, ritual complicado y fácil a suscitar rencillas; recuerda las habidas en Nueva España, cuando entró bajo palio, en la ciudad de Méjico, Fray García de Mendoza.

Existía viejo y enconado litigio, entre el gobernador de Huancavelica, Hernando Arias de Ugarte, Oidor en ese momento y que luego sería Arzobispo de Lima, y Dn. Pedro de Ozores de Ulloa y Lemos, ex-Corregidor de Potosí, héroe de Lepanto y de otras muchas jornadas guerreras y que pasó a Indias en 1584 en compañía del Conde Villar Dompardo. Era personaje muy influyente, tanto, que ocupó cargos de singular relieve durante el primer tercio del siglo XVII.

(24).—Descripción del recibimiento de Mendoza y Luna, aparece en la obra de Juan Bronley y José Barbagelata: *La Evolución Urbana de la Ciudad de Lima*, 1945.

(24a).—Estas eran: la Cédula dictada en Valladolid el 19 de marzo de 1550, la que manda que por muerte del Virrey o por grave enfermedad la Audiencia puede gobernar y la que se dictó en Madrid el 19 de noviembre 1586, dada al Conde Villar Dompardo, confirmando la de 19 de marzo de 1550, sobre quien había de gobernar a muerte del Virrey.

Su estancia en Potosí, lo hizo experto en asuntos mineros y se le reconocía pronunciada autoridad en esa materia. Valido de tal fama, no se puso al margen, cuando un difícil problema técnico en el mineral de Huancavelica, vino a ser materia de polémicas y agudas controversias. El debate, era decidir si la explotación debía realizarse a tajo abierto ó por socavón y lumbreras. Antes de resolverlo, mediaron diferencias, impugnaciones, juntas, alegatos y muchos informes.

En tal estado de cosas, sin haber llegado a conclusión definitiva, tomaba las riendas del gobierno, Montesclaros. En la carta que comentamos, refiere, que estando ocupada en redactarla, Ozoros de Ulloa, le pidió licencia, para que conociese un dictamen por él escrito, comentando la situación de Huancavelica y le suplicaba además, fuese remitido a la Corona. Sin pronunciarse sobre la materia, por no estar aún empapado en aquel difícil problema, anota el Virrey que aunque le pareció poco respetuoso para con la persona del Oidor e indiscreta la actitud de Ulloa, creía de necesidad tomar en cuenta su criterio expuesto con inteligencia y razonada argumentación. (25)

Otra noticia de interés va en la misma, los abusos observados en la conducta de los Oficiales Reales. Confundían en una sola cuenta la hacienda del Rey, con los tributos vacos, residuos, situaciones de Lanzas y Arcabuces, de Alabarderos y otras partidas. Determinó remediar las extralimitaciones constatadas, dictando nuevas normas y precisando que los gastos figurasen en libros y cajas separadas.

El mismo 31 de enero, el Virrey junto con la Audiencia, dan razón del estado de la guerra sostenida en Chile con los araucanos; del Situado remitido consistente en ciento doce mil ducados; de la leva que se mandó pregonar de la que se logró sentasen plaza de soldados, solamente ciento veinte y siete individuos. Otro párrafo se ocupa de problemas de la gobernación de Santa Cruz de la Sierra y del cambio de su anterior gobernador, Juan de Mendoza, por Martín de Almendras Holguín (26). de la amistad de éste con el cacique Cunayuru é indios Chiriguanas y el ataque a los belicosos del pueblo de Charagua, mandados por el mestizo Sebastian Rodriguez a quien Almendras con noventa españoles le infringió severo castigo. Por último hay referencias a la célebre expedición que emprendiera Pedro Fernandez de Quiroz, despachada bajo el Virreinato de Zúñiga y Acevedo.

(25).—Información en torno a la discrepancia de criterios entre Arias de Ugarte y Ozores de Ulloa, en *Lohmann Villena. La Mina de Huancavelica*. Cap. XI.

(26).—Se refieren: a *Juan de Mendoza Mata de Luna*, segundo esposo de Mariana de Ribera y Bravo de Laguna, hija de Nicolas de Ribera y Gomez de La Reguera, llamado el Mozo, nacido en 1506 en Vitigudino, Mariana, era viuda de Gerónimo de Silva, tres veces Alcalde la ciudad en 1555-1557 y 1559. *Martín de Almendras Holguín*, hijo del Conquistador Martín de Almendras, nacido en Placencia y de Constanza Holguín, nacida en la Plata. Del nuevo gobernador de Santa Cruz de la Sierra, informa: *La Relación del Vecindario del Extremo Sur del Perú en 1613* por *Fray Ambrosio Maldonado* (*Rev. Inst. P. Inv. Genealógicas*, N° 3). Sobre el Conquistador Martín, aparecen diversos rastros en: *Diego Fernandez* (el Palentino) *Historia del Perú*.

El 9 de abril de 1608, se ocupa del comercio de Manila a través de Méjico; de tales mercaderías arribadas utilizó pagando con el dinero del Situado de Chile piezas de tafetán procedentes de Acapulco; luego pasa sus informaciones a diversos asuntos judiciales que se ventilaban en la Audiencia de Charcas.

Múltiples y valiosas son las noticias que aparecen en la carta del 12 de abril de 1608. Los minerales de Oruro en el Corregimiento de Paria, dan materia a larga disertación. Su establecimiento, por el Oidor Manuel de Castro y Padilla (27) dió pie a celos de parte de los de Potosí y Lima. Para salvar dificultades impuso en aquel lugar como gobernador, a Diego de Portugal (28). En aquellos días fundaba el Presidente de Quito, la ciudad de su nombre, San Miguel de Ibarra. Informa de las dificultades que brotaron al querer llevar a término la orden de expulsión de los flamencos radicados en el Reino y por último, se ocupa sobre el mandato, emanado en mayo de 1607, se prescribía fueren deshabitadas algunas islas del archipiélago de Chiloé, trasladando la gente que las ocupaba a las poblaciones de Coquimbo y Santiago. (29)

Para el estudio de la Real Audiencia de Lima y de los funcionarios que en ella intervenían, es de capital importancia la carta del 29 de marzo de 1609. El párrafo que precede a las opiniones que luego emite sobre los componentes de ese Tribunal, muestra a las claras, la perspicacia y agudeza psicológica que poseía Montesclaros. En el enjuiciamiento y examen de los hombres que integraban aquel cuerpo, luce el Virrey, penetración y conocimiento humanos poco corrientes. Hace el retrato moral de los Oidores: Juan Fernandez de Boan, Juan Fernandez de Recalde, Jimenez de Montalvo, Arias de Ugarte, Juan Paez de Laguna, Alberto de Acuña y Alonso Perez Marchan. Pasa en seguida a realizar un análisis de los componentes de la Sala del Crimen: Alonso Bravo de Saravia a quien menosprecia, Gaspar de Ayala, Juan de Canseco (30) y Cristóbal de Cacho Satillan. Termina el informe con los cuatro relatores y los Escribanos de Cámara.

En Temas de Encomienda, con citas de servicios individuales y útiles contornos para la rama de estudios geneológicos, hallará quien repase la comunicación de Montesclaros, dirigida desde el Callao el 31 de marzo de 1609. Además, señala las mercedes hechas en nombre de S. M.

(27).—Biografía de este Oidor, en *Mercurio Peruano* N° 255, junio 1948.

(28).—Diego de Portugal, fue Presidente de la Audiencia de Charcas, tuvo larga actuación en el Virreinato, casada con Isabel de Isásaga, hija del Contador Pedro Isásaga e Isabel Tello. Como información de orden moral, relativa al sobrino del Conde de Villar Dompardo, *Escandell y Bonet en Hechos y Personajes de la Corte Virreinal (Revista de Indias)* Año X, expresa "Que de carácter similar al hijo del Virrey a quien poco obligaba su nobleza si juzgamos su comportamiento".

(29).—La guerra de Arauco durante *García Ramón*, la narran detalladamente *Barros Arana, Historia General de Chile, T. III* y particularmente *Errázuriz, Historia de los Gobiernos de Merlo de la Fuente García Ramón y Jaraquemada*. Santiago 1908.

(30).—Biografía del Oidor *Canseco*, en *Revista Histórica* T. XVIII.

al conceder repartimientos de indios, justipreciando los méritos y particulares antecedentes de los favorecidos.

El documento N^o 11 es un decreto del Consejo de Indias, fechado el 24 de noviembre de 1608, confirmando el nombramiento de Regidor del Cabildo de Lima comprado por Nicolás de Ribera, adquisición que fue impugnada por el Fiscal de la Audiencia de los Reyes, ordenando que se trajese en pregones la vacante dejada por la muerte del Capitán Garcí Barva (31). A este dictamen se opuso el Virrey y en el auto insertado, se ven las razones que tuvo para ello alega los méritos y la alcurnia familiar del nieto, del que fuera uno de los primeros conquistadores del Reino.

Sobre este mismo negocio es el despacho del 5 de abril de 1609, en donde figura la relación de los servicios prestados, tanto por este distinguido vecino, como los dispensados por su padre Don Sancho de Ribera y los de su notable abuelo, Don Nicolás. En esta información se encuentran datos complementarios a los ya existentes, sobre la biografía del primer Alcalde de Lima y las dos primeras generaciones que le siguieron. (32)

El 31 de marzo de 1610, escribe Montesclaros a S. M. instruyéndolo sobre el estado de Real Aldiencia y además de esta gacetilla, participa su criterio y propone decenas de nombres, sacados de los actuales servidores en Indias, para lograr ascensos en las visibles magistraturas, con residencia tanto en territorio del Imperio como en la Metrópoli. Es prolija la relación de nombres y el pormenor en conceptos y calificaciones. Los testimonios que allí aparecen, son un precioso acervo discriminatorio de las calidades morales, difíciles de conseguir y que servirán para los empeños biográficos, de los principales personajes que acompañaron al Virrey en su gestión administrativa tanto civil como eclesiástica.

Con ocasión de estar vacante el sitial de Oidor de Quito, por muerte del Licenciado Ferrer de Ayala, (33) desde Lima a 30 de abril de 1610, escribe a S. M. proponiendo para este cargo a los siguientes funcionarios: Leandro de Reinaga Salazar, Carrasco del Saz, Cipriano de Medina, al Licenciado Maldonado, a Manuel de León y a Sancho de Mujica. En caso de que fuese este último el escogido, quien actuaba de Fiscal en Lima, sugiere que podrían llenar esta plaza: el canonista Francisco Carrasco de Saz, comentador de la Recopilación de Leyes de Castilla, Cipriano de Medina o el Licenciado Maldonado.

(31).—El Capitán Garcíbarva Cabeza de Vaca, fallece en julio de 1602. (V. *Cabildos de Lima*, tomo XIV, p. 175). El cargo fue comprado para Nicolás de Ribera y Santillán de 28 años de edad.

(32).—El acta del Cabildo del 6 de setiembre de 1602, expresa que el título de Regidor a favor de Nicolás de Ribera fue adquirido por su padre: Juan Dávalos de Ribera casado con Leonor de Figueróa y Santillan, hija del Oidor Hernando de Santillan, parece que en Ribera Santillan corrian las sangres de los dos Riberas, el Viejo y el Mozo; eso explica que el documento n^o 12, haga referencia a las dos líneas.

(33).—El Oidor de Quito *Diego Ferrer de Ayala*, fue nombrado en 1598.

Finalizamos este grupo de cartas, con la remitida en marzo 17 de 1610. Como tema primero, da respuesta al informe solicitado en la Cédula de 3 de mayo de 1605, inquiriendo, sobre si los indios vivos pagan Tributos por los ausentes y muertos. Tal demanda de la Corte, le da pie a Montesclaros, para relatar modalidades de negocios tan conexos a las Tasas, como la institución de la Encomienda y el gravamen de los Tributos, satisfechos ya en dinero ó en especie —carneros, ropa, chuño, trigo maiz y gallinas— y que por persona, se computaba a razón de cinco a seis pesos ensayados por año.

El cuidado de la organización por repartimientos y la percepción del Tributo, la tenía a su cargo, en principio, el Corregidor a través de las maliciosas manos del Cacique. Alude el Conde a los abusos introducidos por estos intermediarios y a la morosidad en dar cuenta de las recaudaciones recogidas por los Corregidores. En vista de las quejas continuas de los Encomenderos, Pensionarios y Oficiales Reales, refiere el haberse visto obligado a enviar Jueces de Visita. Ante esta presión, respondieron aquéllos con desconfianzas y clamores, lo que hizo suponer al Virrey, llegarían traspasado los mares, esos resquemores a las puertas del Consejo, eso sí —advierte— con diferente máscara y simulación. De su actitud enérgica, no se muestra arrepentido; muy al contrario, expresa está satisfecho de procurar pesadumbre a los Corregidores y “castigallos en algo de lo que en sus residencias no se prueba”.

En otro acápite alude, a los muchos resentimientos que ha generado el nombramiento que hizo el gobernador de Tucumán Alonso de Ribera, en favor de su menor hijo, al adjudicarle la encomienda de Inquilaguaca, gozada hasta su muerte por Doña Juana de Niño Roldán. Se muestra satisfecho de las Cédulas, de 20 de noviembre de 1608, por la que se declara absolutamente subordinada a Lima, las Audiencias de Quito y Charcas a falta de Virrey y la de 25 de enero de 1609, facultándolo para nombrar, sin otra consulta al Gobernador de Chile. Informa de los arreglos que concierta para enviar nueva Armada y de las lamentaciones que ha recibido del Virrey de Méjico por el decaimiento en el trato y comercio seguido por la vía de Acapulco, a raíz de las postreras restricciones dictadas desde la Metrópoli.

Como apostilla, aboga en obsequio del Oidor Arias de Ugarte, en el asunto que se le presentó al hallarse desacomodado de su casa-habitación. Alaba la probidad de este magistrado, y de los pormenores y detalles mencionados, aparece como gestor de este negocio su cuñado: Don Alonso Lopez de Ayala.

La puntualizada información dirigida a S. M. en marzo de 1610, concluye, dando albricias por la noticia confirmatoria de haber arribado a costas españolas en noviembre de 1608, los Galeones que mandaba el General Jerónimo de Torres y Portugal, llevando como Almirante al experto marino, Aparicio de Arteaga.

Entre las fuentes más importantes, transmitidas por escrito y que

utiliza la historia para descubrir el pasado: están las cartas, al lado de los registros, exposiciones diversas, memoriales, diarios, autobiografías, crónicas etc. En su gran mayoría, exhiben confidencias personales teñidas de subjetivismo, mas no corto sector, como en el presente caso, traen contenido documental é informativo. De esta última modalidad, es el riquísimo archivo procedente de la diplomacia.

Las de Virreyes y Oidores, remitidas a la Metrópoli y contestadas casi siempre por Cédulas, si tienen algo del acento propio de los documentos oficiales, están desprovistas de su rigidez ó engolamiento y gozan de cordial llaneza, alentada por su tono de intimidad. Acopian los sucesos que precisaba informar a la Corte, tanto para ulterior decisión, ó por vía ilustrativa. De su detalle procede, el abultado bagaje de miles de hechos que puntualizan. Practicamente en sus páginas, hállase lo esencial de la vida de la Colonia, mas esta, mirada desde el ángulo del poder.

Estudio de interés sería, analizar al traves de tan nutrida correspondencia la psicología de los informantes, asi como la evolución que el tiempo fué en ella imprimiendo; nos referimos al ritmo interno dejado por hombres y épocas. Engorro grande es también, la discriminación de los datos que arrojan. Ver lo esencial de esas noticias, escoger lo valedero y desdeñar lo insignificante. Seleccionar aquello que debe de perennizarse, por la plenitud humana de las personalidades con señalado mensaje orientador ó teniendo en mira, el hábito causal ó determinante en el correr de los acontecimientos.

Lima, Marzo 27 de 1953.

MANUEL MOREYRA PAZ SOLDAN.

DOCUMENTOS

1

Carta de la Rl. Audiencia, dando cuenta de la muerte del Virrey Conde de Monterrey

Señor

(fº 1)

La Audiencia de los
Reyes a S. M.
28 de Febrero 1606.

— Viernes a los diez deste mes fue nuestro Señor serbido de llebar para si al Conde de Monterrey Virrey destes Reinos despues de aber padecido una muy larga enfermedad que le tubo en la cama ochenta y cinco dias continuos, al cabo de los quales

murio una muerte muy dichosa con grandes demostraciones y exemplos de Santidad y Religión, aviendo dispuesto de sus cosas, y recibido los Santos Sacramentos con mucho espacio y sosiego y grande edificacion de los que se hallaron presentes dexandonos muy ciertas prendas de su salvación y en el brebe tiempo que le duro la vida despues de aber entrado en este gobierno, aunque impedido de la gota, y otros achaques continuos de poca salud, asistio y trabajó, en el despacho de los negocios con tanto cuidado y celo del servicio de Dios y de V. M. y se fue enterando del estado de todas las cosas destas provincias de manera que si nuestro Señor le diera Vida fuera su gobierno uno de los mas justos y prudentes que an gozado estos Reinos y tal qual ellos le an menester, que a sido causa de mayor dolor y sentimiento para todos, y en particular para esta Real Audiencia, que conocia mas de cerca su/
gran talento, y singulares Virtudes, de piedad y justicia, y las demas, que sin duda le hizieron, uno de los grandes y mas importantes Ministros que V. M. a tenido.

(fº 1 vº)

— Aunque siendo vibo se entendio siempre que estaba pobre y con muchas deudas, no se creyo que fueran tantas como despues a parecido, Porque los bienes Libres que dexa no alcanzan a pagar lo que debe con muchos millares de ducados, y Por no defraudar a sus acreedores, en lo poco que queda para Repartir entre alguno dellos, y ser justo que sin embargo, de lo que el por esta razon dexo encargado, acerca de la limitación de su entierro, y osequias se hiziese lo uno y lo otro, con la autoridad y decencia debida a su persona y estado, y oficio que estaba exerciendo, se hallo esta Real Audiencia con obligacion de mandar librar para ello la cantidad que pareciese conbeniente en tributos Vacos, que ban corriendo, con seguridad de que V. Mag. se terna por serbido dello, y ansi lo suplicamos a V. Mag. y que en consideracion de tan señalados servicios, y de la pobreza y necesidad en que dexa su casa sea servido de hazerle la merced que todos esperamos, de su liberalidad y grandeza, para que se puedan pagar sus deudas, y tengan sus hijos en la clemencia Real de V. Mag. el amparo y Remedio que les a faltado con la muerte de tal Padre en que/ la Recibiremos muy grande todos los Ministros de V. Mag. desta Real Audiencia.

(fº 2)

— Por Cedula de V. Mag. del año de cinquenta y por la declaracion della que mando V. Mag. enbiar al Conde de Villar, gobernando estos Reinos en carta de diez y nuebe de Nobiembre del año de Ochenta y seis, Por un Capitulo della, cuyas copias ban con esta, está mandado, que quando sucediere morir el Virrey o gobernador destos Reinos suceda esta Real Audiencia en el gobierno dellos, y en los poderes, y comisiones que tubiere, en cuya execucion y cumplimiento, y de la Real Voluntad de V. Mag. se an despachado probisiones y cartas para los gobernadores y corregidores deste distrito y del de las Reales Audiencia de la Plata y Quito en que ansi se haze saber a todos y se ordena que las agan pregonar y asentar en los libros de sus Cabildos para que en las cosas que se ofrecieren de gobierno acudan a esta Real Audiencia donde se despacharán sus causas con toda brebedad y cuidado, en que se queda dando orden para que aya el espediente y despacho necesario así en esto como en todo lo demas que toca a la administracion de la Real hazienda de V. Mag. y aunque en esto y en todo lo demas que entendieremos convenir al Servicio de Dios y de V. Mag. y bien destas

provincias y de los naturales/ dellas, emos de trabajar y
 ((º 2 ºº)) asistir con sumo cuidado en quanto nuestras fuersas alcan-
 saren, todavia por los muchos negocios y causas que ay en
 la Real Audiencia en el despacho y administracion de la Justicia y en
 el gobierno tantos y tan varios e importantes que Requieren persona
 y cuidado particular y propio, Suplicamos a V. Mag. sea servido de Res-
 solberse en nombrar y enbiar Virrey y gobernador a estos Reinos con
 la brebedad que fuere posible.

— Por el mes de Nobiembre del año pasado escribieron a V. Mag. el
 Conde de Monterrey Virrey que fue de estos Reinos y esta Real Audiencia las cartas cuyas Copias van con esta, que abiendolas enbiado con persona propia por la importancia dellas y de los autos y papeles a que se Refiere, esperamos en dios que las abra ya Recibido V. Mag. y Visto por ellas el cuidado con que todos quedabamos de la administracion y buena labor de las minas de Guancabelica y probision de los azogues deste Reino, que tanto importa para la Real hazienda de V. Mag. y la de sus Vasallos y todavia dura este cuidado y el de ir executando los medios que an parecido mas necesarios para la buena Labor y seguridad de aquella hazienda, de la qual/ y de toda la
 ((º 3)) demas, que V. Mag. tiene en estos Reinos, y del estado en
 que queda su gobierno y administracion de la Justicia, y lo

demas que tocara al servicio de dios y de V. Mag. segun lo que alcan-
 samos nosotros, daremos plaziº (1) a dios abiso muy largo a V. Mag. en la
 armada que por el mes de Mayo que viene a de salir deste Reino para
 el de Tierra-firme con la plata y hazienda Real de V. Mag. y particu-
 lares, en que ya quedamos entendiendo y en procurar que sea la mayor
 cantidad que pueda juntarse. Aunque con mucha pena de no aber de

(1).—(Placiendo?)

ser la que deseamos. Por los muchos gastos extraordinarios que este año pasado a tenido la Real hacienda de que tambien se enbiara Relacion a V. Mag en la misma armada.

— Y aunque el tiempo de su despacho esta tan cerca donde pudiera ir este abiso, nos a parecido de tanta calidad que no era justo dilatarle en ninguna manera ni aun por brebe tiempo ni dexar de darle dueño propio que le llebase a V. Mag. con el cuidado y diligencia que Requiere su grande importancia.

— Y ansi se acordo por esta Real Audiencia enbiar este abiso con persona propia que aga este Viage Camino/ derecho por la (fº 3 vº) Via de Panama y Cartagena y para ello se nombro la de Francisco de Erasso de quien se tiene satisfacion ara la diligencia con la puntualidad que conviene, y otro despacho duplicado ba por la Via de la Nueva España dirigido al Virrey y Audiencia de Mexico para que desde alli lo encaminen. Nuestro Señor Guarde la Catholica Real persona de V. Mag. en los Reyes, 28 de Hebrero de 1606.

D.or nuñez de auendaño — El licenciado Boan — El D.or Juº fran.d De recalde — El D.or Juº ximenez de montaluo — L.do don Joan de Billela.

(Todos rubricados)

(fº 4 y vº en blanco)

2

(fº 1)

Señor.

Camara de Indias. 28
de Agosto 1606.

— El Cargo de Virrey del Peru (como se a dado cuenta a V. M. por el Consejo de Yndias) á Vacado por muerte del Conde de Monterrey y porque scriue la Audiencia de los Reyes y aca se considera que conbiene se prouea con la mayor breuedad que sea posible y con la mesma vaya el Proueido porque el gouierno de aquellos Reynos no puede estar mucho tiempo a cargo de tantas personas como ay en la Audiencia a parecido que ymporta mucho que V. M. se sirva de Elijir luego la que fuere seruido porque se pueda Preuenir y despachar para yr en la Primera ovacion y con esta consideracion se a mirado en las personas que pueden ser mas a proposito con las partes y calidades que para tan gran cargo y de tanta ymportancia y confianza se Requieren y las que se ofrezon son.

— El Marques de MontesClaros Virrey de la nueva España que por la satisfacion grande que se tiene de su capacidad despues que esta en aquel gouierno a parecido que no se puede dejar de proponer a V. M. si no le obsta la comision que llevo el Visitador de la audiencia de Mexico para aueriguar lo que se le á ynputado.

— Don Francisco de Castro por la gran satisfacion que a dado de su persona y proceder en el gouierno de Napoles y demas ocupaciones que a tenido.

— El Marques de Ayamonte por la gran satisfacion que se tiene de su persona.

— De los Propuestos V otros Elijirá V. M. para este Cargo (que tiene quarenta mil ducados de salario) a quien fuere seruido. En Madrid a 28 de agosto 1606.

(Hay 5 rúbricas)

(fº 1 vº y 2 en blanco.

(fº 2 vº)

(Decreto)

/Nombro para el Peru al Marques de Montesclaros, y para nueva españa al Marques de Ayamonte.
(Rúbrica)

3

1607 — 19 Octubre — Paita

Carta del Marqués de MontesClaros a S. M. avisando su llegada a la Costa del Perú y que continuará el ir por la Mar hasta el Callao por escusar los gastos que por tierra se suelen causar a los indios y vecinos españoles.

(fº 1)

Señor

Como escribi a V. M. en el vltimo despacho de Nueva España salí del Puerto de Acapulco, a los 6 de Agosto, despues de lo qual é hecho mi navegacion, y aunque con ruines, y asperos temporales, fué Dios servido de traerme al puerto de Manta a los 8 de Septiembre, y teniendo relacion de que en este Reyno ay paz y quietud, seguí mi viage hasta el Puerto de Payta donde aora me hallo con intento, de continuar la navegacion hasta el de el Callao, que aunque sea con mas vejacion, y incomodidad mia, y de mi casa, me a parecido escusar a los Indios, y vezinos Españoles el embarazo y gastos que les suele resultar, por el camino de la tierra, mientras la disposición de las cosas, del Reyno, no me obligare a mudar parecer, que no presumo sera, por el cuydado con que La Audiencia de Lima, lo esta gobernando, llegado que fuere dare aviso a V. M. en la primera ocasion, que en la presente no la ay para alargar esta carta. Guarde Dios a V. M. como la Xpiandad a menester. Paita 19 de Octubre de 1607.

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
(Rubricado)

(fº 1 vº y 2 en blanco)

4

1608 — 31 Enero — Los Reyes

Carta de la Audiencia de Los Reyes. Da cuenta de la llegada al puerto de Manta el Marqués de Montes Claros el 8 de Septiembre de 1607; al de Paita el 29, desde donde pasó al puerto del Callao, donde llegó el 12 de Diciembre entrando en la Ciudad de Los Reyes el 21 donde fué recibido y se le entregó el gobierno con contentamiento y aplauso general. Da cuenta la Audiencia de los asuntos generales en que ha entendido durante la vacante del Virrey encomiando la voluntad con que ha procedido en el gobierno y suplicando se le reconozcan sus buenos servicios.

(Con Decretos.)

(1º 1)

Señor

— En la armada que partio del puerto del callao, a veynte y quatro de mayo del año passado de seyscientos y siete, dimos quenta a V. M. del estado en que quedaua este Reino y las cossas de su gouierno, y por no auerse despues aca ofrecido ocaasion no se a enbiado el duplicado que embiamos a V. M. por la via de la nueva España y despues aca gloria a Dios nuestro Señor la tierra se a conserbado en paz y justicia, y a auido en estos Reinos Salud.

— A ocho del mes de Septiembre passado llego al puerto de Manta el Marques de Montesclaros a quien V. M. encargo el gouierno destes rreynos y a los veynte y nueve al de Payta, donde hallo de buelta de viaje de tierra firme al galeon Capitana que auia baxado con el tessoro de Su Magestad y haziendas de particulares a aquella prouincia bien prevenido para si el Virrey quissiese prosseguir en el, su viaje como lo hizo hasta el puerto del Callao y el tomo a los doze de diziembre y a veynte y uno del dicho mes entro en esta ciudad donde fue rreciuido y se le entrego el gouierno con contentamiento y aplauso general por la esperansa que todos tenemos de que lo a de exercer con la vigilancia y cuidado que conuiene al Serbicio de Dios y de V. M. conserbacion y augmento destes Reinos y bien de los naturales dellos, y Aunque por auerle entregado el gouierno y ymformado en particular del estado en que lo dexamos nos hallamos desobligados de dar quenta a V. M. del que al presente tiene rremitiendonos a sus cartas nos a ordenado

(1º 1 vº)

que los hagamos en esta ocaasion y assi la daremos a V. M. de lo que de nuebo se ofrece.

— A los tres de septiembre passado se Reciuio por esta Real audiencia un pliego de V. M. con algunas cartas y cedula de diferentes fechas, de henero febrero y marzo del año passado de seyscientos y siete, las quales entregamos al Virrey con los demas papeles del gouierno y en esta rresponderemos a las que V. M. nos manda que rrespondamos.

— En la Armada dimos quenta a V. M. que auiamos rreciuido la carta en que V. M. se sirbio de mandarnos abissar como tenia declarado que el gouierno del distrito de las Audiencias de los Charcas Quito y Pa-

nama en vacante de Virrey auia de estar a cargo de sola esta y que para ello se embiauau cedulas a las dichas audiencias; y como auiamos despachado los pliegos que Venian para la de los Charcas y se despacharian los de la de quito, despues de lo qual el Pressidente de la de los charcas en Potossi, y la Real audiencia en la Plata obedecieron lo que se les embio como parece por el testimonio que con esta embiamos, y Aunque escriuimos a la de quito, lo que por las dichas cartas de V. M. auiamos entendido y se le embiaron los pliegos de V. M., como en esta no se rreciuido la dicha cedula de declaracion ni testimonio authorizado della sino un traslado simple no se le embiamos y despues de algunos dias rrespondio el Pressidente della que no auia rreciuido cedula ni orden alguna de V. M. en esta rrazon, por lo qual le embiamos testimonio del obedecimiento de la de los charcas, y auendolo rreciuido escriuio que ya estaua en su poder la dicha cedula y que la obedecia sin perjuizio del derecho que en virtud de las Reales cedulas de V. M. le puede pertenecer, y aunque de pressente a cessado la ocasion

(Decreto) que se embie a esta Audiencia el Duplicado de lo que se ordeno a las demas cercas desto.

(Rúbrica)

de Vacante por lo que adelante podria subceder, Suplicamos a V. M. se sirba de ordenarlo de manera que quede asentado y sin dificultad y que la Razon y claridad la tenga y guarde esta audiencia en su archiuo para quando sea necesario vssar della, pues por no auersse embiado ni al Conde del Villar la cedula de la dicha declaracion con la carta de V. M. le mando escriuir sobre el gouierno en la/ Vacante del Virrey Don Martin Enrriquez se entraron en esta las dichas dos audiencia en el de su distrito.

(1º 2)
— Esperamos el obedecimiento rreferido de las dichas audiencias y hasta tenerle nos parecio suspender el proueer los officios y cossas de gouierno del distrito dellas y para que con mas suabidad y quietud se hiziesse conserbando la que hasta alli auiamos tenido y por ocasion de lo rreferido en el capitulo precedente se tardo el rreciuir esta Real audiencia el dicho obedecimiento, y quando vino ya el Virrey auia tocado

(Decreto) A parecido bien y se les agradece la consideracion con que an procedido.

(Rúbrica)

en la costa y suspendimos el proueer los officios acudiendo a las demas cossas del gouierno y administracion necessaria en las que se ofrecieron, y porque las dichas audiencias auian proueido algunos officios rremouiendo a algunas personas de aprouacion proueydas por el conde de Monterrey sin auer cumplidose el termino porque lo fueron sin que entendiesemos que obiessen tenido demerito los mandamos rrestituir en ellos y que los exerciessen hasta que otra cossa se proueyesse por esta audiencia, o por El Virrey que succediesse en el gouierno.

— Por la misma rrazon dexamos de proueer el corregimiento de Potossi que vaco por muerte de don Pedro de Lodeña, y por auer el presidente de la Plata nombrado al Licenciado Juan de Ibarra su theniente para que administrase justicia por tener satisfacion de su persona, y

por esta rrazon nosotros le conserbamos y tanuien por asistir a la sazón el Presidente en Potosi con cuya presencia estauan las cossas bien encaminadas para qualquier successo y aberle escrito esta Audiencia que la continuasse porque hera nescesario para disponer el despacho de la Real hacienda de V. M. que se a de embiar este año y procurar que baxe aqui con brebedad y la mayor cantidad que sea possible como lo va haziendo.

(Decreto) Embianse estos despachos generales a Lima al Virrey per duplicado.

(Rúbrica)

— Por carta de diez y seis de Marco del año pasado de seyscientos y siete, dize V. M. como a mandado poner Audiencia en el Reino de Chile y proveydo a ella los Oydores y ministros nescesarios y nos manda que para ello demos el calor y ayuda que conuiniere y aunque auiamos entendido lo mismo por el titulo de Alcalde de esta audiencia que V. M. mando despachar al Licenciado Juan de Canseco no emos rreciuido hasta agora los despachos de V. M. para la dicha fundacion ni tenemos noticia dellos solo la ay por carta de la prouincia de Los Charcas de que auian llegado al puerto de Buenos Ayres el Licenciado Caja vno de los oydores que V. M. se sirbio proueer para la dicha Audiencia y en esta aura diez dias que el portero que viene proueydo para la de Chile pressento su titulo pidiendo testimonio del estilo que con los desta se tiene y estamos con Cuydado de cumplir lo que V. M. nos manda.

— Mandamos V. M. por carta de veynte y uno de febrero de Seyscientos y siete, demos cuenta de como se rremedian los daños que sucedieron en las ciudades de Ariquepa y Arica y Villa de Camana con los temblores y rruynas del año de seyscientos y quatro y de los que rrecibieron las viñas y oliuares y si terna ynconuinierte su rreparo para la dependencia y contratacion desta prouincias con esos rreynos, y si conuerna que se escuse el dicho rreparo y el daño, o perjuizio, o descontento que dello se seguiria, y lo que podemos dezir a V. M. es que luego que el Conde de Monterrey tubo noticia de aquellas rruynas y de la miseria a que por ellas vinieron las dichas ciudades hizo aCuerdos generales con la Audiencia y oficiales rreales y con parecer de soldados y personas ynteligentes y de expediencia se rresolbio que se les diessen algunos yndios para que edificassen las cassas y rreparasen las que tubiessen dello nescessidad y que a Arica se embiasse alguna madera y otros materiales a lo menos para la fabrica de la iglessia fuerte y Almazen de V. M. por ser tan nescesario para rreciuir y guardar los acogues que alli se desembarcaren para Potossi, como se hizo.

(Decreto) El Consejo a Holgado, de entender esto y se les da gracias del cuydado con que an acudido.

(Rúbrica)

(fº 3)

(Decreto) que se apruebe esto. (Rúbrica)

—El Conde hizo merced en nombre de V. M. a la ciudad de Ariquepa de ocho mill pesos corrientes de a nueve/ rreales cada vno, por vna Vez, libradas en

tributos Vacos y señaladamente en los tributos y rrepartimiento que en terminos de la Ciudad de la Paz, vacaron por muerte de doña Ana de Mena, y mientras estos corrian se le prestaron algunos pessos de las caxas de comunidad de los pueblos de Cabana y Cabanilla.

— La ciudad de San Marcos de Arica se edifico algo apartada del sitio donde antes estaua por apartarla de un cerro de arena, al pie del qual estaua edificada y le hera padrastro de donde pudiera rreciuir ebidentes y grandes daños si inuadieran enemigos aquel puerto y por apartarla anssi mismo de vnas sepolturas antiguas de yndios que estauan casi dentro de la antigua poblacion en la parte donde se edifico tiene mas seguridad destos daños y goza de algunos ayres cuya falta por rrazon del dicho cerro hazian muy enferma aquella ciudad.

(Decreto) que el Consejo a Holgado de entender lo que en esto ay.
(Rúbrica)

— La Ciudad de Ariquipa y Villa de Camana se rreedificaron y van rreedificando en sus antiguos sitios y aunque para los edificios an tenido necesidad de las ayudas rreferidas, no la an tenido tan grande para el rreparo de las Viñas oliuares y guertas porque el daño que tubieron fue de cubrirse de cenizas y de auer rrobado los rrios con las avenidas algunos pedazos de tierras en que estauan plantadas, Este no a podido tener rreparo alguno, el de las senizas con el tiempo se a ydo rreparando porque se an ydo gastando y consumiendo y las plantas en muchas partes an quedado mas fertiles o por el tiempo que no se an desfrutado, o, por la fuerza que con las cenizas an tomado

(Decreto) Juntense los papeles cedulas y resoluciones que ay Cerca desta Materia.
(Rúbrica)

— Cossa muy cierta es, que para la correspondencia desta tierra con esos rreynos y la dependencia que conuiene tengan estas prouincias de España en todo genero de cossas Conuiniera que en estas no oviera las que/ de alla se traen maiormente el Vino, mas ay ya tantas Viñas no solo en los districtos de Ariquipa Arica y Camana mas cassi en todo el Reyno y tan gruessas haciendas que si se fuesse a la mano a que no las houiesse caussaria general descontento en todo El, como suele acontecer en Semejantes casos, y anssi tenemos por conuiniente al seruicio de V. M. y a la quietud publica que en estos no aya novedad sino que corra como hasta aqui.

— Por la merced que V. M. se sirbio de hazer al licenciado Don Juan de Vilella y Oydor desta Real audiencia mandandole promouer a la prssidencia de la de Guadalajara, hara su Viaje en el nauio que lleuara este despacho, y Sentimos su ausencia por ser un ministro tan importante y que con tanto cuydado y diligencia a serbido a V. M. mande que su plaza se prouea con brebedad por lo que ymporta a la buena Administracion de la Juisticia que las desta audiençia esten siempre cumplidas.

(Decreto) No ay que responder.

—El Doctor Alberto de Acuña fue rreciuido en la de oydores en que V.

(Decreto) Idem. M. le hizo merced de mandarle proueer, a sido muy acepta su prouission por sus partes y serbicios y entendemos sera Vtil en el de Vuestra Magestad por la experiencia y ynteligencia que tiene de las cossas deste Reyno.

— El Doctor Alonso Perez Merchan a quien V. M. hizo merced de mandarle proueer en otra plaza de oydor no a sido rreciuido a ella por no auer llegado su subcessor en la de Fiscal y conuenir tanto que este/ officio tenga dueño de Tanta Satisfacion.

— Auiendo de ser esta La Ultima carta que en materia generales de este gouierno escriuimos a V. M. por estar ya a cuidado del Marques nos a parecido repressentar a V. M. la voluntad con que se le a serbido

en esta vacante y el trauajo y asistencia que esta Real audiencia a puesto en acudir a estas nuevas obligaciones sin dexar las de Administracion de Justicia ocupando las oras del descanso y comodidad por dar cobro de todas en que por la misericordia de Dios se an visto luzidos efectos que esto y el darse

V. M. por serbido es el premio que todos pretendemos y para conseguirle Suplicamos a V. M. que si las rrelaciones de nuestro proceder fueren tales que merezcan esta merced, nos la haga honrrandonos con que lo sepamos por sus cartas guarde nuestro Señor la catholica persona de V. M. En los rreyes a 31 de henero de 1608 años.

El Marques de MontesClaros — El Licenciado Boan — El Doctor Juan Frnz de recalde.

El Doctor Juan ximenez de montaluo Licenciado don Joan de Billela Doctor arias de Ugarte — El Licenciado Juan Paez de Laguna

El doctor Alberto de Acuña. (Todos rubricados)

(fº 4 vº) (Decreto) Vista y Respondida dentro (Rúbrica)

Esta Carta habla de la entrada y possession que Tomo el Marques de Montes Claros en 22 de Setiembre de 1607.

5

1608 — 31 Enero — Los Reyes

Carta del Virrey Marqués de Montes Claros a S. M. dando cuenta de su llegada al puerto del Callao el 11 de diciembre de 1607 haciendo el juramento el 22; buen estado en que halló el Reino; necesidad precisa de Prelados; pide instrucciones sobre las ceremonias del recibimiento de los Arzobispos; negligencia de los Oficiales Reales.

(Con decretos)

(fº 1)

Señor

— A los 11 del pasado, tome el Puerto del Callao, y a los 22 del mismo hize el Juramento, en el Acuerdo y co-

(Decreto) No ay que responder. (Rúbrica)

menze, a usar de mis titulos, con mucha voluntad y animo, de guiar las materias, del seruicio, de V. M. a todo acertamiento, como espero en nuestro Señor se a de conseguir.

— E hallado estos Reynos en paz, y comun sosiego deuiendo V. M. su bien estado, al prudente y cristiano y gobierno, de esta Real Audiencia, que tan merecido tiene muy grandes honrras, y Mercedes, de su poderosa mano, y porque de algunos meses a esta parte, no se a hecho re-

(Decreto) Idem.

(Rúbrica)

lacion a V. M. del progreso de las cosas, y con la novedad dellas, yo me hallo estorvado, para hablar con la puntualidad, que se deve, ordene al Acuerdo, lo hiziese como V. M. vera en su carta, reservand-

para esta, lo que me pareciere de intelligencia, menos deffendida.

— Por quedar Sede vacante, las Iglesias del Cuzco, Charcas, y esta Met-

(Decreto) Que se junte con los Papeles Tocantes a esto, y al Virrey se le Responda que se va mirando en esto, y que el Arzobispo esta proueydo y llegara presto.

(Rúbrica)

(fº 1 vº)

tropoli, se ven conosciados daños, sin que baste prebencion para escusarlos, como el Audiencia tiene informado a V. M. y yo pudiera alargar mas este capitulo, si uviere de refferir, los que, la esperiencia, de pocos dias, mas á traydo a las manos, para todo es precisamente necesario, que V. M. se sirva de embiar/ con la brevedad, Perlados, y no conviene menos disponer desde luego, el remedio para que en semejante acaecimiento, las Iglesias se gobiernen, con la decencia y Justificacion, de vida a tan sagrado ministerio.

— En la Iglesia Mayor de esta Ciudad, hallé nuevamente levantado, el entierro del Arzobispo Don Toribio de Mogrobejo, con vna tumba,

(Decreto) Que lo Comunique con el audiencia y con acuerdo della se prauca y ordene lo que conuenga y se Remedie esto en la forma que les pareciere.

(Rúbrica)

sobre las gradas al lado del Evangelio, pegada al Altar mayor, y vn dosel puesto con sus armas, mas eminentes, que la Custodia del Santisimo Sacramento, pareceme de inconveniente, considerable dexarlo assi, en Capilla mayor cuyo patronazgo, es de V. M. y donde tan ordinariamente, assiste el Virrey y Audiencia, representando su persona, sin embargo no se innovara en nada, hasta tener orden de V. M. en respuesta de esta Consulta.

— Gavernando el Conde mi antecesor, en la Nueva España entro el Arzobispo, Don Fray Garcia, de Mendoza debajo de palio, en la Ciudad de Mexico, llevando las varas los regidores de aquel

(Decreto) Que se le embie el Duplicado de lo proueydo Cerca desto.

(Rúbrica)

Cabildo, en execucion de vn capitulo, del nueuo Ceremonial, cuyo vso tiene V. M. suspendido en estos Reynos, y porque seria posible, se dudase el caso, para la venida del Perlado que esperamos, Suplico a V. M. se sirva, de mandar lo que se a de

hazer, y que el lo trayga entendido, para que se escuse el sentimiento,

y competencia que podria resultar si a solas fuesse mia la resolucion.

— Estando haziendo este despacho, acudio a mi Don Pedro Ozores de Ulloa, y me pidio licencia, para dar una peticion en Acuerdo de Oydores, por entender que de allí, yba la relacion, a V. M. del estado del Reyno, y entre esta generalidad, lo particular del Cerro, y minas de Guancavelida/ el traslado della embio a V. M. y dexado aparte el Juizio de la materia, para quando con mayor inteligencia, pueda discurrir sobre ella. Me parece Señor

(Decreto) No ay que Responder. (Rúbrica)

(fº 2)

que Don Pedro, habla en este papel, con menos respeto, que deviera, a la authority de la persona del Oydor que hizo la informacion, a cuya verdad se deve credito, y que tambien se mete, en lo que no le toca, pues para satisfacer a su obligacion, y cumplir con los que V. M. le manda, por su carta, es bastante dezir su parescer al Virrey, y escrevirle a V. M. sin intentar hazer pleito ordinario, las resoluciones que V. M. tiene dadas a quien cuyda del superior gouierno, oy me hallo con mas necesidad, que otro de oyrlos a todos, y en particular deve entrar en esta quenta, Don Pedro, porque me a parecido, intelligente, y bien razonado, en la facultad de minas, y Azogues, que me obliga, a estimar su voto, y hazerle toda buena acogida, si bien por la esperiencia que tengo de las Indias, se que ay condiciones que no les haze mas daño, el oluido, que el fabor, especialmente quando le ven firmado de V. M.

— En la visita que hize el dia de año nuevo a los Oficiales Reales de esta Caxa, pude conoscer el mal estilo, de su despacho, y la falta de los

(Decreto) Que esto ha parecido bien y que así lo ordene Si ya no lo huviere hecho. (Rúbrica)

libros que por sus Instrucciones, debrian tener, y como en esta materia de papeles aun las formalidades hazen substancia, quedo, con cuydado de darles mejor disposicion, vna de las cosas que la piden, es la costumbre, que tienen introduzida, de encerrar en vna misma caxa, la hazienda real de V. M. y la de tributos vacos, residuos, situaciones de lanzas, Arca-

buzes, guarda de Alavarderos, y siempre que el Virrey hazia Libranzas en estos generos,/ la cumplan, de la plata, que estava en

(fº 2 vº)

la Caxa, y sentavan la partida, para su datta y descargo, sin hazer quenta con la entrada, que cada vno de aquellos generos, tenia de que me dizen an resultado alcances, que haze la hazienda de V. M. por aver sacado della algunas cantidades, y assi les e ordenado que vsen de libros y caxas diferentes, y que en la de V. M. no entre mas que sus rentas y derechos reales, y lo que montaren, las imposiciones, cuya quiebra se a de satisfacer con ellos, como la Averia que el año que no alcance a los gastos del Armada, se suple la falta, de la Real Hazienda, y es sin duda que ninguna cosa conuiene mas que quitar la ocasion de topar a mano plata de V. M. si no es para embiarsela a esos Reynos, o para haber en estos los gastos precisos que V. M. tiene librado en ella.

— No puedo ni devo escusarme, de suplicar a V. M. se acuerde de hazer Merced a los Oydores de esta Real Audiencia sobre cuyos hombros a cargado el peso de este Gouierno, al pie de dos años con tan continua ocupacion, y estraordinario cuydado, que se deve, premiar, en todas maneras (sic) y para muestra de que V. M. lo hasa, en lo mas substancial, tendria por cosa digna de su grandeza, se les mandase dar alguna ayuda de costa, que se podia sacar de ventas y renunciaciones de officios y alguna parte de Tributos Vacos, si ya no pareciese a V. M. que la Condenacion de los Oydores de Charcas podria ayudar a este intento. Guarde Dios a V. M. como la Xpiandad a menester. Los Reyes 31 de Henero 1608.

(Decreto) A la Camara.
(Rúbrica)

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
(Rubricado)

6

1608 — 31 Enero — Los Reyes

Carta del Marqués de Montes Claros a S. M. dando extensá cuenta del estado que tenia el Reino de Chile y lo ordenado acerca del socorro de gente y plata.

(fº 1)

Señor

— En carta de 16 de mayo del año passado cuyo duplicado sera con esta Dimos quenta a V. M. del estado de las cossas de la guerra de Chile, y aunque despues an venido nabios y cartas del gobernador de aquel Reino no dan abisso de que aya novedad considerrable, embio al Veedor general a pedir el socorro de plata y rropa y antes auia embiado al Maese de Campo don Diego Brabo de Sarabia pidiendo que se le embiassen trecientos soldados, y en quanto al Socorro de la paga al tiempo que llego el Veedor estaua en nuestro poder el pliego con la cedula en que V. M. augmente el situado a cumplimiento de dozientos y doze mill ducados y da la horden de pagas y ventajas y conforme a la que tubimos por carta del Callao el Virrey y marques de Montesclaros a quien se entrego, y trata de despacharlo con brebedad, y como lo que se a gastado hasta agora en aquel Reyno assi en lebas de gente como en los Nabios de aquella costa y en otras cosas fuera del Sustento de los soldados que allí estan sirbiendo es mas cantidad que lo que monta el Situado que para el dicho sustento tiene V. M. señalado de que tenemos dada quenta particular a V. M. trato el Virrey en acuerdo general si se rrebajaria lo que

(fº 1 vº) excede lo/ gastado a la dicha situacion de la que aora manda V. M. que se embie a aquel Reino y de toda conformidad se rresolvio que no se rrebaxasse por aora, porque la dicha situacion pa-

rece que fue y la presente es, para sustento de los soldados que allí estan sirviendo donde parece que no entra la leba y gasto de traerlos y ponerlos en aquella plaza ni los de nabios, y que por la cedula antigua que los Virreyes tenian se les mandava que socorriesen de lo necesario a aquel Reyno y lo asido todo lo gastado, y asi conveniente que se aya hecho pues por falta en pequeños gastos se suele perder el fruto de los demas que actualmente se hacen y seguirse otros inconuenientes que en Chile mas que en otra parte se deben prevenir por ser la gente que allí sirbe muy trabajada y tener poco gusto y mucha necesidad y no salida libre y porque como en esta vltima cedula de V. M. manda aumentar el Situado en toda la cantidad que el gobernador escriuio que hera nescesaria se echa de ver que V. M. se terna por serbido de lo hecho y que no lo sera de que lo gastado en los años passados se rrebaxe de lo que justamente se debe y se manda pagar a los que actualmente estan aora sirviendo, Como quiera que en casso que V. M. se sirba de que se haga el descuento se podra hazer en los años que rrestan de la ultima Situacion y asi V. M. mandara probeer lo que fuere serbido cerca dello.

— El Gobernador a tomado en aquel Reino alguna cantidad de trigo y ganado y ropa para el Sustento de los soldados y dado a los dueños certificaciones para que el precio se les pa/gasse en esta
 (1º 2) Real Caxa por quenta del dicho situado que a de embiarse este año y aunque nos a parecido que tiene algunos inconuenientes por convenir para el contento y satisfaccion de los Soldados que vean llegar a aquel Reino y distribuirse en su pressencia todo el situado y que vaya diminuto y por otra caussas, pero considerando las ocaiones y necessities que se pueden auer ofrecido al gobernador y quanta terna de dar gusto a alguna de aquella gente y no tenerla ni contenta y que a los dueños de lo rreferido se tomo su hazienda y se debe el precio, con Consulta del Virrey se les a mandado pagar por la dicha quenta y se adbertira al gobernador para que se vaya a la mano quanto sea pussible en dar semejantes certificaciones para esta caxa.

— De los Soldados que el gouernador pidio se mando hazer Leba por esta rreal Audiencia y hasta agora an assentado plazas ciento y veinte y siete soldados y la paga que se les a hecho, es por quenta del dicho situado.

— Por auer suspendido la Real Audiencia de la ciudad de la Plata a don Juan de Mendoza por un año de la gobernacion de Santa Cruz de la Sierra proueyo la misma Audiencia en ella a Martin de Almendra Holguin, auiendo hecho amistades con el cacique Cunayuru y otros yndios Chiriguanaes le pidieron los dichos yndios socorro contra otros del pueblo de Charaqua con quien auian tenido algunas diferencias y se temian que les auian de hazer de/ algun daño, por ser los de
 (1º 2 vº) Charagua belicossos y que ay entre ellos dos mill que Toman armas, y tienen consigo a Sebastian Rodriguez, mesti-

zo herrero que les yndustria, y haze algunas, Martin de Almendras salio con nobenta soldados españoles y dozientos yndios mulatos y negros de serbicio, y cogio de sobresalto a los dichos yndios de Charaguas y les saqueo el pueblo y prendio a una yndia muger de vn cacique y algunos hijos suyos y a otros ciento y quize yndios chicos y grandes y los sacaron el y sus soldados de su tierra para venderlos por lo qual se vinieron a quejar algunos del dicho pueblo a vn corregidor Comarcano de este agrauio que se les auia fecho no haziendo ellos mal a los españoles, El Corregidor dio noticia a la dicha Audiencia y ella a esta por auer ya dexadole el gouierno y pareciendonos injusto el daño que á estos yndios se auia hecho no siendo enemigos y que irritados de el les podrian ellos hazer maiores a los Españoles comarcanos y a los que passasen por el camino de Santa Cruz de la Sierra y a los yndios amigos, escriuimos a la dicha Real Audiencia la carta cuya copia será con esta y aunque hasta agora no abemos tenido Razon de que se aya cumplido entendemos que se abra hecho y abemos hecho rrelacion y entregado los papeles dello al Virrey.

— El Conde de Monterrey abisso a V. M. como auia despachado al capitán Pedro Fernandez de Quiros al descubrimiento de la tierra austral, en conformidad/ de lo que V. M. le auia ordenado y en
(fº 3) vn nauio de los que de proximo an venido de Nueva España escriuio el dicho Capitan a esta Real Audiencia que auia fecho su Jornada y yba a dar quenta della a V. M. y aunque an llegado aqui algunas perssonas de las que con el fueron no embiamos a V. M. la rrelacion que nos an dado porque lo abra hecho el capitan mas en particular. Nuestro Señor guarde la Catholica perssona de V. M. en los Reyes 31 de Henero de 1608.

El Marques de Montesclaros — El Licenciado Boan — El D.or Juan Frnez de Recalde.

El D.or Juan Ximenez de Montaluo — D.or Arias de Vgarte — El Lic.do Juan Paez de Laguna.

El doctor Alvaro de Acuña.

(Todos con su rúbrica)

(fº 3 vº y 4 en blanco)

7

1608 — 9 Abril — Callao

Carta del Marqués de MontesClaros a S. M. sobre lo ejecutado acerca de la prohibición de las mercaderías que iban de la Nueva España a aquel Reino.

Señor

(fº 1)

— Deseando se consiga lo que V. M. tiene mandado con tanta Instancia, cerca de la prohibicion, de Mercaderías, que

venian de Nueva España a este Reyno, é procurado hazer apretadas diligencias, añadiendo a las ordinarias, de otros años, algunas que me parecieron precisas en este, por ser de mi pasage, con cuya boz y ocasion, presumi siempre se auia de auer hecho algun exceso, de que surtío buen efecto, pues queda cantidad de ropa condenada, en primera Sentencia que me dizen puede valer, quarenta mil pessos a los precios de aqui, el Fiscal va siguiendo las causas y de las que estuvieren fenescidas, llevara lo procedido esta armada, en los mismos generos como V. M. manda.

— En lo que toca a la ropa de Castilla, no se a podido entablar hasta el principio de este Año, por estar hechas las cargazones de las pasadas en Nueva España, quando se publicaron las cédulas, Al Virrey Don Luis escribi el rigor, con que se a de executar, en lo que me toca, y le aduierito que el mejor medio, para que tenga cumplimiento la voluntad de V. M. es no dar licencia para que venga a estas Prouincias mas que a un Nauio lo mismo suplico a V. M. le mande, que con ello tendra mas facilidad, lo que aca se a de hazer en que no se perdera punto.

— Estando proveyendo lo necesario para el despacho de
(^o 1 ^vo) Chile, entre la ropa que el Gouernador pidio, por sus memorias auia partida, de mil y seiscientos sombreros, y para afforrarlos fueron menester ducientas y treinta y vna piezas de tafetan de diez y de onze varas que montaron tres mill pesos de a ocho reales, y no hallandose vna en toda esta ciudad, porque el despacho del Nauio, no se retardase, a pedimento del Fiscal di licencia para que la ropa de China que se auia tomado, se sacase esta cantidad, haziendola buena a V. M. por cuenta del Situado, que por ser contra la cedula, que manda no se consuma en este Reyno, (aunque en cosa tan menuda), é querido dar cuenta a V. M. de la precisa necesidad que vuo de hazerlo assi.

— Por auer proveydo La Audiencia, de los Charcas en el tiempo que tomo para sí, el vso del Gouierno, los Corregimientos del distrito, en hermanos, primos y yernos de sus mismos Oydores, parecido conuiniente a los de el Acuerdo de Lima, que las residencias de estos tales, viniesen a esta Audiencia, quitando el estorvo, que les perdiera ser a los agruiados, pedir Justicia ante Juezes, que tuviesen razon de sospecha, esto estava empecado a executar, quando, yo llegue, y aunque hasta aora no lo é continuado, por no auer hecho ninguna provision, estoy rresuelto de hazerlo en la misma forma, por esta uez, sin embargo, que la Audiencia de los Charcas, muestren tener sentimiento, y que el caso salga, de lo que las Leyes y ordenanzas disponen en quanto al conocimiento de estas causas, pues es de creer que la intencion de V. M. en ellas es de que se haga Justicia por el camino mas conueniente.

— Quedo aduertido de lo que V. M. manda por cedula de
(^o 2) 16 de Marzo del año pasado, cerca de la orden que los Alcaldes del crimen, de esta Audiencia, an de guardar en el embiar, presos a la Galera y Galeones de esta armada.

— En cumplimiento de lo que V. M. manda, por la suya de primero de Junio de 607 se hazen todas las diligencias posibles, para que tenga effecto el embiar a esos Reynos, las personas que en ellos tienen sus mugeres y si para esto conviniere, se nombrara Juez particular de la Audiencia, aunque hasta aora, siempre a estado a cuydado de los Fiscales el acordarlo, y pedirlo, o en la sala del crimen, o ante el Virrey.

— Hare diligencia como V. M. me manda, por la de 16 de Marco de 607 que se despacho a pedimiento de Doña Eluira Ramirez para saber que bienes dexaron, Alvaro Ramirez de la Parra, y Garcia Enrriquez del Castillo Vezinos de la Ciudad de la Paz embiando los que pareciesen registrados, a la casa de la contratacion de Seuilla, oyendo a las partes que pretendieren accion a ellos, y haziendo Justicia, que por estar distante la Ciudad de la Paz no podran llegar los despachos para yr en esta armada. Guarde Dios a V. M. como la Xpiandad a menester. Callao de Lima 9 de Abril 1608.

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
(Rubricado)

8

1608 — 12 Abril — Callao

Carta del Virrey Marqués de Montes Claros a S. M. sobre asuntos generales de su gobierno: salida de la flota, estado de las minas de Oruro, descubrimiento de nuevo camino y puerto a la mar del Sur en la provincia de Quito; reducion de los indios Xibaros; visitas de los Oidores; cobranza de tributos de indios; dificultades de echar del Reino los flamencos; repartimientos de indios; estado de la jurisdicción del Cuzco; despoblación de las islas del Archipiélago de Chiloe.

(nº 1)

Señor

— Por cedula de diferentes fechas, manda V. M. que la plata, de su real Tesoro, que sale de este Reyno, este en Panama, a los 15 de abril, aunque por esta anticipacion, se quede alguna, en el primer año, cosa que yo é deseado executar en el presente, con toda puntualidad, y aunque é adelantado lo que va a dezir, de 26 de Mayo que salio de Armada el año pasado, a 15 de abril que sale este, no quedo contento, hasta que se consiga lo que V. M. manda que se hara con puntualidad de aqui adelante, y esta vez seruira de descargo mio, el auer tomado la posesion del Gouierno, a 21 de Diziembre, y a 10 de Henero despachado, por la plata a Arica y despues de buelta no auerla detenido en el Puerto mas de Diez dias.

— Como V. M. abra entendido, por otras relaciones, quarenta leguas, de Potosi, en el Corregimiento de Paria ay ciertos minerales, que llaman de Oruro, Sitio antiguo donde auian hechas algunas Catas, desde el tiempo del Virrey Don Francisco de Toledo, y aunque quando hizo, su Visita general, en la particular de aquellas minas, les señalo reparti-

miento, de Indios, / en la cantidad que le parecio conforme a la grosedad que hallo en ellas, ya sea porque la cercania, y riqueza de Potosi se lleuo la gente y mineros, que pretendieron aprouechamiento, o porque los metales que aora parecen, de valor, entonces se tenian por de baxo precio, Oruro se desamparo, y quedo casi sin beneficio, hasta que gouernando el Virrey Conde de Monterey mi antecesor, boluieron algunos vezinos de Potosi, a beneficiar metales de aquel Sitio, y hallandolos auentajados, hizo ruido el negocio de manera, que Indios y mineros, y mucho concurso de gente ociosa acudieron a el tan de golpe, que pudiera resultar inconueniente y aunque el Conde con mucha prudencia deseo atajarlo, por el daño que dello se podia seguir, al Cerro de Potosi, o a lo menos, suspender el credito, de la fama, de los metales, mientras no se tenia mas certeza, de su estabilidad, A los primeros medios que puso para este fin, se le lleuo Dios, y quedando el Audiencia de los Charcas, con el Gouierno despues de auerse informado, de lo que aquello era embio al Oydor Don Manuel de Castro, y Padilla, con resolucion, de ayudar y favorecer aquellas minas, y hazer en ellas poblacion, de Villa, como la hizo fundandola tan en foma, que de vna uez crio tanto numero de oficiales, de republica, que aun en las muy azentadas, pudieran ser de estoruo, el Presidente de los Charcas fue de contrario parecer, y los interesados en Potosi dezearon atajarlo, sin embargo el paso fue tan adelantado,

(1º 1 vº)

que en breues dias, estaua todo hecho, La Audiencia / de Lima a quien en esta sazón lleo la cedula del Gouierno, cometio a Don Diego de Portugal, Corregidor de la Paz que fuese a Oruro con intento, de sacar a Luz la uerdad del caso, en que tan contrarias, y diuersas relaciones, se hazian, por diferentes partes, y a este punto, y antes de empezar don Diego de Portugal, llegue yo al Reyno, y siguiendo, el motibo de esta Audiencia, embie Confirmacion a Don Diego de Portugal, de sus comisiones y en continuacion dellas, va procediendo todavia que es el estado en que oy queda este negocio, sin que pueda dezir a V. M. la resolucion que en ello, se tomara, mas de que se mira con mucha atencion como vna de las cosas de mayor cuydado, de las que oy estan pendientes, en este Gouierno, y en que (al parecer de muchos) esta encontrada, la conservacion del Cerro de Potosi, y el de las minas de Oruro, que tampoco a desmerecido hasta oy el fabor y aliento, pues en esta Armada le van a V. M. ducientos y ueinte y tres mill setecientos y quarenta y ocho ducados de quintos y cinco mill y ciento y diez de alcalualas.

(1º 2)

— El Licenciado Miguel de Ybarra, Presidente de la Audiencia de Quito, gouernando su distrito, deseo abrir camino, desde aquella Ciudad a la Mar, a menos costa de Jornadas, y rrodeo, que el que hasta entonces se sabia y al fin lo consiguio, y por informacion que me embia, consta auerse hallado, tan breue que en ocho Jornadas, de tierra

y dos por vn Rio y en/ todas ellas, cinquenta y ocho leguas,
 (19 2 vº) á auido quien aya llegado, desde Quito al Puerto, que en
 buena razon, y tino, viene a estar muy cercano a Panama,
 para facilitar mas esto, hizo vna poblacion, quinze leguas de Quito, de
 vna Villa que llamo San Miguel de Ybarra, tenia contratado con Xpo-
 val. de Troya, vezino de aquella ciudad y Corregidor de Otavalo, que
 tomase a su cuydado perficionar este Intento, y conquistar y rreduzir
 los Indios, Malabas que son los que abitan, por aquel Sitio, sobre que
 se auian hecho, algunos Capitulos que auendosi visto por mi, no me a
 parecido confirmarlos, ni hallo Justificacion para que aquella conquis-
 ta, se haga, por uia de fuerca quedando obligado desde luego, a enco-
 mendar y hazer tributarios, a los Indios que aun no estan reduzidos,
 que es vna de las condiciones que pide Xpoval. de Troya, Tiene impor-
 tancia proseguir lo que a comenzado el Presidente, conservando la nueva
 Villa fundada, y poblando vno y dos pueblos, que seran menester, para
 el Seruicio, y comodidad, de aquel camino, para esto me a parecido
 buen medio, que entren dos religiosos de la Orden de la Merced que
 tienen conoscimiento de aquella tierra, dandoles V. M. de su Real ha-
 zienda, el sustento que vieren menester hasta que le tengan de otra
 parte, y que con ellos entre algun español, ayudado y fabo-
 ricado/ del Presidente, con cuya Industria, se consiga lo que
 se pretende, Sobre ello E escrito al Presidente, y conforme
 a su respuesta tomare resolucion.

— En Conformidad de lo que V. M. manda, por la de 4 de Mayo
 1607 proueeer lo que conuenga, cerca de la paficacion, y rreduccion
 de los Indios Xibaros que estan a las espaldas de la Ciudad de Cuenca,
 y, ya, Martin de Ocampo Corregidor della, auia empezado a hazer ins-
 tancia, conmigo, para esta conquista en que se atendera a la Justifica-
 cion, y en caso que se aya de hazer, se buscara persona, aproposito, y
 de caudal, que Martin de Ocampo no le tiene, sino el que se valga, de
 alguno otro, que le ayude, dare cuenta a V. M. de la rresolucion que
 se tomare.

— Mandame V. M. por su cedula de 4 de Mayo de 1607 se guarde
 lo proueydo cerca de las Visitas, de la tierra, ordenando que dos oydo-
 res, cada año salgan a ella, por la conueniencia que tiene este medio,
 para la conseruacion de la paz del Reyno y amparo de los Indios, yo
 lo tengo ansi entendido, pero al presente me hallo con poco numero de
 oydores, y quando este entero el de los ocho, no podran cumplir con
 esta obligacion, sin faltar a la de el Audiencia, y vista de pleytos de
 Contaduria nuebo trabajo que se les a rrecrescido, pareceme que dan-
 do V. M. Licencia, que para estas apellaciones bastasen tres Juezes, y
 que pudiesen serlos quando conuiniese, los Alcaldes del Crimen y cres-
 ciendo vn Oydor, sobre los ocho se satisfaria a todo, proueyendo assi-
 mismo se les de Salario/ competente, a los que salieren fue-
 ra, por que con el que oy tienen, no es posible sustentarse.

(19 3 vº)

— Receui la cedula de 21 de Henero, de 1607 con el duplicado de la que V. M. se siruio embiar al Virrey y Audiencia deste Reyno para que informasen, sobre la orden, que conuendria dar, en qué no se cobrase Tributo, de Indios reseruados, y ausentes, ni se les obligase a yr cargados con las especies de sus encomenderos, y hauiendo hecho la diligencias, necesaria, ynformare a V. M. del cumplimiento de esta cedula, y quedo encargado de el de todas las demas que se despacharon, para el Virrey Conde de Monterrey y sin embargo que por el Audiencia se aya hecho, en todo y en parte, como V. M. lo manda en dicha cedula.

— Por cedula de 30 de Henero de 1607 manda V. M. que los Indios que se redugeren de nuebo a nuestra Santa Fe catolica, y obediencia de V. M. por solo el medio de la predicacion del Euangelio, no paguen tributo por diez años, ni sean encomendados a ninguna persona, y que en todo se les procure hazer fabor y amparo, y aunque este proueymiento es conforme a la grandeza de V. M. y a la piedad y amor con que procura la Saluacion de estos naturales, me a parecido no hazer publicacion dello, por el rriezgo que correria si los que tratan de nuebos descubrimientos y poblaciones, desconfiasen, de que por bien de paz y mano del Ministro de Doctrina, an de conseguir el intento de su pretension, pues vendrian a reduzirla toda, a violencia y conquista de sangre, dandole boz de rreueldes de que/ resultaria mayor daño,

(fº 4) particularmente que se conseguira, lo que V. M. quiere, con tener cuydado los Virreyes de hazer merced a los descubridores y pobladores, en diferente parte, con que quedaran los Indios Libres, por el tiempo que pareciere conueniente y se conseruara mejor la paz de los vnos y los otros.

— E receuido vn Duplicado de la Cedula de V. M. de 28 de Octubre de 1606 en que se me manda alce la mano en la composicion de los estrangeros, y ponga diligencia en que se echen de esta tierra, los flamencos, que no tuvieren preuilegio de naturaleza, y aunque esta Real Audiencia segun tengo entendido, escribio a V. M. sobre el caso, y fue de parecer que por la imposibilidad, que ay de conseguir el fin, que se pretende, estando los estrangeros tan esparzidos, por todo el Reyno, tenia por mejor, admitilles a composicion, como a los demas si bien en quanto a la difficultad, siendo lo mismo, no juzgo por buen medio para salir del cuydado, acrescentar la causa del, y assi, me atreure antes a emprender la execucion, sirviendose V. M. de contentarse, sea al paso que pide el Gouierno de las Indias, particularmente en comission que se conoce la ocasion del gasto y no se sabe de donde se a de hazer, mucho importaria que V. M. apretadamente prohibiese, el paso en Puertobello y Panama, pues quando la diligencia en echarlos de este Reyno, sea muy grande no podra llegar al numero, que cada año desen/ barcan los Galeones y Flotas, en el distrito de Los Charcas, se a empezado a hazer diligencia, con algun ruido,

(fº 4 vº)

en virtud de dos cédulas de V. M. vna para el Presidente Alonso Maldonado, y otra para Don Nuño de Villaucencio, que le venia a suceder, an a cudido a mi algunos estrangeros, dandose por agrauados, E escrito al Presidente me de cuenta de las diligencias, que hiziere para proueer lo que conuenga, y a V. M. Suplico que pues estas son materias de Gouierno quando la voluntad de V. M. las quisiere alterar, no salga de la mano del Virrey pues si fuere necesario que el las cometa a los Presidentes o Oydores de las Audiencias, lo podra hazer y V. M. sera mejor seruido, y de lo contrario resultan ynconuenientes, como a sucedido en esto, pues a un mismo tiempo é tenido necesidad de proueer lo dicho en los Charcas y en la Prouincia de Quito mandar que cesase vn Juez que andaua componiendo estas uezindades, conforme a la primera cedula de composiciones.

— Mandame V. M. por cedula de 21 de Henero de 1607 suspenda la prouision de los rrepartimientos de Indios vacos, hasta que de lo corrido se paguen los gastos, que dexaron hechos el conde de Monterrey y esta Audiencia, en el tiempo de sus Gouiernos para cuya satisfacion informaron a V. M. seria necesario, lo que monta la vacante, hasta la mitad de este año de 1608 y es asi uerdad que estan/ empeñados, en harta mas cantidad de la rreferida boy deteniendo el proueer, con esta consideracion y quando llegue el tiempo de hazerlo, se les pondra grauamen, en el gozillos, para que se haga menor la deuda, pero no por esto es posible, dexar de auer gastos, porque las continuas necesidades, y limosnas a que los Virreyes acuden, cada año Sustentando algunos monesterios, y Hospitales no suffren espera, y se cobra mal nombre aun con solo la dilacion.

— Quedo con cuydado de saber, el estado que tiene la Jurisdiccion del Cuzco, y si se a rrestringido mas de lo que conuiene, y las causas por que, de que dare cuenta a V. M. como se me manda en la de 16 de Marco de 1607 y lo que hasta aora é podido entender es, que ningun Corregidor, de aquella Ciudad a tenido tan estendida Jurisdiccion ni tan grandes comisiones, como Don Pedro de Cordoua Mezia dadas por el Virrey Don Luis de Velasco, y confirmadas por el Conde de Monterrey y por mi, con satisfacion, de que la persona de Don Pedro merece qualquier honrra y ventaja, y en esto, todos emos sido siempre de vn parecer.

— Quedo aduertido de lo que V. M. me manda, por la de 24 de Mayo de 607 cerca del despoblar algunas Islas del Archipiélago, de Chiloe, reduziendo la gente dellas, a las Ciudades de Coquinbo y Santiago y para tomar resolucion y executar lo escribo/ al gouernador, y Obispos de aquel Reyno me auisen del estado que tiene con su parecer, De lo que se resoluiere dare cuenta a V. M. como lo manda y aora con la noticia que tengo me parece que la distancia es

mucha, de vna parte a otra, y que es imposible, que en los temples dexede a uer considerable diferencia.

Guarde Dios a V. M. como la Xpiandad a menester Callao 12 de Abril 1608.

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
(Rubricado)

9

1609 — 29 Marzo — Los Reyes

Carta del Marqués de Montes Claros a S. M. informando del estado de la Audiencia de Lima y de las partes y calidades de los sujetos que en ella siruen.

(1º 1)

Señor

— Como quiera que las muestras por donde se pueden rastrear las condiciones de los hombres son sus acciones propias y los aduertidos en ganar o conservar opinion suelen Vestirlas de tan buenos colores bien a ser de tanta dificultad el conocimiento de sus animos a discurso limitado como es el nuestro que fuera apretada y Congojosa obligacion la que V. magestad pone a sus Virreyes mandandoles califiquen los Sujetos de quien V. magestad se sirue en los tribunales donde presiden por

la puntualidad a que esto obliga si no se presumiera que supuestos estos achaques de astucia y naturaleca se dara V. Magestad

(1º 1 1º)

por seruido con que diga su juicio y parecer/. La Audiencia Real de Lima procede hasta aora con celo del Seruicio de Dios y de V. Magestad testigo es la paz y Conformidad que en ella ay gouernase con tanta prudencia en sus estrados y acuerdos que afirmo a V. magestad como quien asiste a ellos que ni sus palabras me an obligado a alcar la boz ni en sus proposiciones e bisto cosa que a titulo de perjudicial me ponga en deseo de atajarla y hablando en particular de sus ministros por la antiguedad de sus placas.

— El Licenciado Juan Fernandez de Boan tiene edad de cinquenta y ocho años es hombre de Conocida bondad y mansedumbre piadossimo en las/ Causas criminales y tan amigo de dar buen parecer en todas que es tenido por difuso, buenas letras a diez i siete

(1º 2)

años ques oydor de lima con satisfacion general de su limpieca y integridad y en los dos de ellos que por Muerte del del Conde de Monterrey como oydor Mas antiguo presidio en la audiencia Mostro que le tenia prudente y atinado y agora ri-je sus Salas a esta medida, fue Colejial en el Colejio Mayor del Arco-bispo diez años lleuo Catedra de Canones en la unibersidad de Salamanca Ocuparia dignamente qualquiera placa de chancillerias o consejos de V. magestad.

— El doctor Juan Fernandez de Recalde de edad de cinquenta y cinco años tiene muy buenas letras mucha prudencia grande gobierno A beinte años que sirue a V. magestad en esta audiencia los siete en placa de Alcalde y trece en la de Oydor con muy buen nombre y a gocado unibersal fue colejial en el Colejio del Arcobispo en Salamanca siete años Seria Muy aproposito para presidente de qualquiera de las Audiencias de las indias y placas de chancilleria o Consejo de V. magestad.

(1º 2 vº) /— El doctor Juan Jimenez de Montalbo de edad de quarenta y ocho años tiene Abentajadas letras muy bueno y distinto parecer Amigo de la Justicia a nueve años que es oydor todos con notable aceptacion con ocasion de enfermedad tubo por Algunos meses turbado el discurso que obligo a tenerle retirado de que se a reparado de Manera que no e bisto en el olor de achaque pasado fue Colejial nueve años del Colejio de Santa Cruz/ en (1º 3 vº) Valladolid fundacion del Cardenal don pero gonçalez de Mendoca de buena Memoria y los ocho dellos rejento una Catedra podra bien ocupar qualquiera placa de las chancillerias y Consejo de Vuestra magestad.

— El doctor Fernando Arias de Ugarte Clerigo Sacerdote tiene edad al pie de cinquenta años es hombre de muy buenas letras estraordinaria y aprobada Virtud general i presto conocimiento de las cosas de las indias/ Zelossissimo de la Justicia muy asistente y puntual al trauajo hijo y nieto de antiguos pobladores de la Isla de Santo domingo y de el nuevo reino donde siruieron a V. magestad en oficios y ocupaciones. hacienda Comenco por oficios de Justicia encargaronsele en la Corte Muchas y muy graues Comisiones y entre ellas las Causas de Antonio Perez cometidas por la Junta que las trataba fue Auditor general en la jornada de aragon/ Oydor de panama y de los Charcas y al mismo tiempo correjidor de potosi por nombramiento del Virei don Luis de Velasco A seis años que sirue en esta audiencia y ultimamente tiene a su Cargo Merece muy bien qualquiera placa de las Chancillerias y Consejo de V. magestad y es muy aproposito para presidente de qualquiera de las audiencias aunque entre las de ese reino seria abentajado perlado de qualquiera iglesia y en particular de las de indias.

(1º 4 vº) /— El licenciado Juan Paez de Laguna de edad de cinquenta y quatro años hombre de muchas letras grande Virtud y limpia deseoso de acertar en su parecer Aunque esto tan arimado a escrupulo que baliendose para dar Salida a la Congoja causa Mucha beces detencion en los pleitos y estorbo a la resolucion de los Compañeros a mas de siete años que sirue a V. magestad en esta Audiencia en las placas de Fiscal del Crimen y oydor/ (1º 5 vº) no le impiden las calidades precedentes para ser muy justa su promocion a qualquiera de las Chancillerias de esos reinos.

— El doctor Aluerto de Acuña de edad de quarenta y cinco años es hombre de muy buenas letras grande Virtud mansedumbre y limpieca Juez amigo de Justicia muy inteligente en Materia de gobierno del reino paso a el por asesor del Virei Conde del Villar fue despues abogado/ de los indios Oydor de Panama proueido para Quito y antes de seruir aquella placa promouido a la de Alcalde desta Audiencia Nombrado por V. magestad en primero lugar para ir a fundar la de Ch. a sido casado dos beces tiene deudos de sus mugeres en este distrito si bien nada le estorba para hazer el deber con integridad seria muy aproposito para presidente de las audiencias de Quito y/ Guatemala y no en la de los charcas por tener en aquella prouincia la enComienda de su muger y tambien para placas de ese Consejo.

(19 6)

— El doctor Alonso Perez Merchan de edad de cinquenta años tiene buenas letras mucha Virtud y modestia grande celo del Seruicio de V. megestad bastante noticia de las cosas del gobierno abra ocho años que de relator de Consejo de ordenes bino por Fiscal de lo cibil a esta Audiencia donde abra un año es oydor en todo a procedido con satisfacion/ es hombre muy cuerdo y que podria bien ocupar una placa de qualquiera de las Chancillerias y Consejo de V. magestad.

(19 7)

SALA DEL CRIMEN

— El doctor don Alonso Brabo de Sarabia Alcalde mas antiguo nacido. ella ti. quarenta años hombre de Moderadas letras y limitada prudencia tan rendido a su Condicion de ser agradable a todos que llega a ser remiso en administrar Justicia y estoruo a sus Compañeros para su ejecucion y aparecer que/ haze sombra a muchas cosas que se deuieron atajar por su mano es eccesuio en sus gastos y menos graue en la forma de su Vestido que pide el lugar que ocupa, entendido e, que Vibe poco recatadamente en materia de onestidad y que baliendose de que espera licencia de V. magestad para Casarse tiene entretenidas y aun engañadas mujeres de calidad cuyos deudos que an abierto los ojos al desengaño muestran/ justo sentimiento y alguno por medio de un relijioso me lo a sinificado asi fue Colejial de Santa Maria en Seuilla a seruido siete años su placa en este reino a donde tiene hermana cuñado y deudos el los respetos de carne y sangre precisamente combiene que V. magestad se sirua de mudarle de esta audiencia.

(19 7 vº)

(19 8)

— El Licenciado Gaspar de Ayala tiene de edad sesenta y cinco años mas espiriencia que letras/ buena instruccion esta totalmente impedido de los pies y con muy poca Vista y salud a seruido a V. magestad mas de treinta y cinco años en placa de Fiscal en Manila de Alcalde en Mejico y en esta Audiencia siendo V. ma-

(19 8 vº)

gestad seruido se podria Jubilar haziendole merced del Salario en su Casa.

— El Licenciado Juan de Canseco es de poca mas edad que treinta años hombre de Muy buenas letras cuerdo y recatado cuidadose de su obligacion y de prouecho/ en el Seruicio de V. magestad a
(# 9) quatro años que sirue su placa con satisfacion leyó Catedras de Visperas de leyes y prima de Canones en la unibersidad de Toledo fue Colejial del Colejio Mayor de Cuenca ocupa muy fiel el lugar pue..... sirue de Manera que merecera breue promocion a placa de oydor.

— El Licenciado Cristobal Cacho de Santillan tendra edad de quarenta años buenas letras sana intencion hombre muy cuerdo y celoso/ del seruicio de dios y de V. magestad fue Colejial
(# 9 vº) de Santa Maria de Seuilla y nueve o diez años Oydor de Panama bino por fiscal de lo cibil y tiene tambien a su cuidado lo criminal la multitud de negocios y auer..... le tiene algo embarcado y aunque esto bencera facilmente con su continuo trauajo y buena capacidad seria mas proposito para placa de oydor.

RELATORES

(# 10) — Ay quatro en esta audiencia/ tres de las Salas de lo ciuil y uno del crimen.

— El Licenciado don Fabian de Belarde es buen relator letrado hombre de bien es Casado tiene hijos y pasa necesidad.

— El Licenciado Arce es raconable en su oficio hombre asen..... es Casado... hijos y algun caudal Aura ocho años que es relator.

— El doctor Juan de Soto a seis años que sirue el oficio por el Licenciado Alvarez que esta en esa Corte es menos buen relator que los precedentes hombres Virtuoso Casado sin hijos y con poca hazienda.

— El Licenciado Belazquez relator del crimen mediano en
(# 10 vº) su oficio a Veinte años que le sirue es hombre Virtuoso Casado y con hijos pasa necesidad.

ESCRIBANO DE CAMARA

— Antonio de Najara de lo ciuil muy buen oficial cuidadoso diligente buen escriuano muy birtuoso de buena opinion ajustado en llevar derechos pobre casado y enparentado en Lima.

— Francisco Flores a poco que comenco a seruir por nombramiento Mio el oficio de (sic).

(# 11) — don Fernando de Carbajal parece hombre cuerdo y inteligente es casado y con hijos.

— Juan de Tineo Escribano del crimen buen oficial abil hombre de bien es Casado y tiene caudal.

— Julian Izquierdo Escribano del Crimen a poco com..... de bien nada inteligente muy rico casado con hijos y parientes guarde

dios a V. magestad como la cristiandad a menester del Callao de Lima
29 de Marzo 1609.

(fº 11 vº α 12 en blanco)

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
(Rubricado)

10

1609 — 31 Marzo — Callao

Mercedes hechas por el Virrey Marques de Montes Claros, en nombre de S. M. sobre repartimientos de indios; y los meritos de los que la han recibido.

Señor

Las mercedes que he hecho en nombre de V. M. sobre repartimientos de yndios de este reyno y los meritos de los que las han recibido son como se sigue.

Al Capitan Juan Enriquez Conabut por dos vidas la propiedad del repartiminto de Gualca en la provincia de Quito que esta tasado lo que le queda en 1281 pesos ensayados con tal que hiciese dexacion de la propiedad que tenia en Jaen de Bracamoros que vale al pie de 400 pesos ensayados.

Servicios

En los Estados de Flandes mas tiempo de seis años en el Reyno de Chile lo que gobernó con Alonso de Sotomayor aviendo en el intermedio ydo a España por socorro de gente y vuelto por cabo de 600 hombres. En el Peru en la ocasion del Corsario Richarte A quines (sic) don Beltran de Castro en Tierra firme quando francisco Drake vino a tomar a Panamá donde siendo capitan de muy poca gente en el fuerte de San Paulo defendió el paso al enemigo que le hizo retirar viniendo con mucha gente a que se atribuyó no tomar la ciudad de Panamá que fuera de gran daño para estas provincias. Tiene cedula de V. M. en que recomienda su persona.

Gratificacion

El Virrey don Luis de Velasco le hizo merced de 600 pesos ensayados por dos vidas en el repartimiento de Puno y Chicho por que hizo dexacion de una lanca que antes tenia y el Virrey Conde de Monterrey de la propiedad de que se ha hecho mencion y con averla renunciado le quedan contando la misma merced 1800 pesos ensayados de renta.

A Don Gaspar Osorio la propiedad de los repartimientos de Caycay Guacay Puig en el distrito del Cuzco valen libres de costas conforme a la tasa 3700 pesos ensayados dieronsele por dos vidas.

Servicios

Su padre don Antonio Osorio fue Corregidor del Cuzco y estuvo a su cuidado pedir el servicio gracioso para S. M. que montó 230200. Tiene otros servicios en ese reyno como mas largamente se contiene en la cedula de V. M. de 27 de mayo de 605 en que me manda le encomiende en los dichos repartimientos.

Gratificacion

No se tiene noticia de otra alguna en estos reynos.

A doña Geronima Brauo de Saravia la propiedad de un repartimiento de Guanta en Guamanaga con 1051 pesos ensayados de pension por dos vidas a la persona que adelante se dirá Y 500 pesos de la misma plata de su dinero por una vez para limosna.

Servicios

Diego Gavilanes su aguelo paterno de los primeros y mas señalados conquistadores del Peru. consta que vivió aventajadamente en el alzamiento general de los yndios y en la rebelion de Francisco Hernandez Giron estuvo de parte de V. M. como leal vasallo y sustentó muchos soldados para el mismo efecto. su hijo del mismo nombre y padre de doña Geronima sirvió en la pacificacion de los yndios chunchos de la cordillera de los Andes. su aguelo materno fue el Doctor Melchor Brauo de Saravia Oidor de Lima Presidente y Gobernador de Chile.

Gratificación

El Marques don Francisco Pizarro encomendó a su Abuelo el mismo Repartimiento por dos vidas y por que su hijo, padre de doña Geronima murio sin hijos varones el virrey don Luis de Velasco dió la renta a su hija segunda que se llamo doña Isabel Gonzalez con ciertas pensiones que le cargó. Murió la dicha doña Isabel a pocos dias sin succion y es doña Geronima su hermana mayor que cuando murio su padre se pensó habia de ser monja en un monasterio donde estaba y asi se hizo merced a su hermana segunda, quitar las primeras pensiones y la que de nuevo se le puso por mi. le quedan los 1051 pesos ensayados de renta que se han referido.

A Don Bernardino Sarmiento Thesorero de la Casa de Potosi 1200 pesos por dos vidas de pension sobre el repartimiento de Toma vela en la provincia de Quito.

Servicios

Ninguno en este Reyno pero cumpliose lo que V. M. manda por cedula de 2 de junio de 1606.

Gratificacion

La referida y mas el titulo de Tesorero de la Casa de Potosi que hasta ahora no ha venido a servir.

Al Maese de Campo don Diego de Saravia la propiedad del repartimiento de los Arones en Arequipa con mil pesos ensayados por dos vidas con cargo de no gozar la renta del primer año que se aplicó para obras pias.

Servicios

Su Aguelo paterno el Doctor Melchor Bravo de Saravia Oidor de la Real Audiencia de Lima y despues presidente de la de Chile y gobernador de aquel Reyno sirvio en el Peru contra Francisco Hernandez Giron a quin desbarató en la batalla que como Oidor mas antiguo le dió en Pucara. su hijo y padre de don Diego fue el capitan Ramiri (sic) Yañez de Saravia sirvió en Chile muchos años a su costa. Don Diego lo ha hecho en el mismo Reyno de Chile mas de 14 con muchos peligros de su persona y gasto de su hacienda y esta hoy sirviendo.

Gratificacion

A su padre Ramiri Yañez se le dieron en Chile indios que como no estan tasados no se dize lo que valen dellos goza don Diego en segunda vida y de la merced nueva que se le ha hecho en primera.

Al Conde de Lemos 13200 de Castilla en los repartimientos que se refieren en su auto de encomienda.

Servicios

Los que constan por la cedula en que vuestra Magestad le hizo merced de la dicha cantidad.

Gratificacion

No tiene otra en este Reyno.

A doña Catalina Carreño la propiedad del Repartimiento de Toma vela en Quito con 1500 pesos ensayados por dos vidas con obligacion de pagar todo todo lo demas que montare el dicho Repartimiento por pensiones a las personas a quien se les hiciere merced y dar por una vez mil pesos ensayados para obras pias y con que su madre renunciase la propiedad de otro repartimiento que tenia.

Servicios

El Coronel Bartolome Carreño Abuelo de su padre fue descubridor y conquistador de estas costas y general de las Flotas de Tierra firme y Nueva España. Tuvo por hijo al capitan Francisco Carreño asi mismo conquistador como su padre y Almirante en la Armada del Adelantado Pe-

ro Menendez y despues general de los Galeones de la guarda de las Indias. El Capitan Bartolome Carreño hijo y nieto de los referidos y padre de la que ha recibido merced formo de capitán de infanteria en los dichos Galeones y de alcaide en la fortaleza de la Habana y en estas costas ha servido con su hacienda y persona cuando ha encontrado el enemigo. Tiene tres cedula de recomendacion de V. M. por parte de su madre es nieta del capitan Pero Gonzalez de Prado que sirvió a V. M. en esta conquista muy señaladamente y en particular en la alteracion de Almagro y fue a la conquista del Rio de la Plata donde asistio cuatro años, sirvió tambien contra Gonzalo Pizarro y Carbajal y fue herido muchas veces. No le quedó otro heredero mas que doña Catalina madre de la que ahora es encomendera.

Gratificacion

El Marques de Cañete Don Garcia hizo merced al capitan Bartolome Carreño de 700 pesos ensayados de pension por dos vidas sobre el repartimiento de Don Juan Lopez de Galarza, salieronle inciertos y asi no goza nada de ellos. El Virrey don Luis de Velasco le dio 307 pesos ensayados por dos vidas en los repartimientos de Parina. El Marques de Ceñete viejo dió al capitan Pero Gonzalez de Prado mil pesos ensayados por dos vidas para que dejase una lanca que le habia dado antes y el Virrey don Francisco de Toledo en virtud de una cedula real en que mando se diese de comer al dicho Pero Gonzalez de Prado conforme a su calidad y servicio dixo que por no estar suficientemente satisfecho y por que hiciese dexacion de la renta que tenia le daba el repartimiento de los indios Olmos que entonces valia mucho y que se quedase azi mismo con los indios que tenia en la provincia de Solana y quando el dicho Gonzalez de Prado hizo la dexacion fue con calidad de que si no le salia cierta la nueva merced hubiese de volver a la propiedad de lo que dejaba. Consta que despues le quitaron el repartimiento y encomienda de Olmos por sentencia del Consejo y se adjudicó a don Antonio Vaca de Castro reservando su derecho al dicho Pero Gonzalez de Prado para que fuese gratificado conforme a su calidad y servicios y aunque doña Catalina de Prado su hija y unica heredera pidió que se le gratificasen los servicios de su padre o le volviesen los indios que renunció cuando recibio la merced que despues le quitaron por pleito nunca ha conseguido su pretension hasta ahora y se ha estado solo con 172 pesos ensayados de renta en la encomienda que heredó de su padre que es la que al presente deja por que se le haga merced a su hija la cual gozara de solo 2500 pesos por que los 300 que tiene su padre en primera vida no podra heredillos por ser incompatibles dos rentas de propiedad en una persona.

A Don Antonio de Ynojosa 600 pesos ensayados por dos vidas en el repartimiento de Cotaguaci y Caxapacara y que queda libre la caja de V. M. (un roto)

Servicios

No los tiene en este Reyno pero hase cumplido la voluntad de V. M. declarada por cedula de 3 de septiembre y 10 de diciembre de 97 y 28 de junio de 99.

Gratificacion

No consta de otra mas que la referida.

Al Capitan Juan Ruiz de Leon 400 pesos ensayados por dos vidas sobre el repartimiento de Guanta que es la reserva de la merced que se hizo a Doña Geronima Bravo de Saravia de la merced que se hizo a Doña Geronima Bravo de Saravia.

Servicios

50 años continuos en la guerra de Chila a satisfaccion de todos los gobernadores. Tiene 84 años y esta actualmente sirviendo con muchos hijos y necesitado.

Gratificacion

Tenia mil pesos situados en la Caja de V. M. cada año y el de 78 se le despacho cedula para que dexase la renta de la caja y se le dexen dos mil ducados en indios vacos en este reyno. no se le ha dado nada y en Chile como no estan tasados los indios no se puede saber lo que tiene y lo que valen.

A doña Maria Costilla encomendera que era en segunda vida del repartimiento de Tacana se le dieron 1100 pesos ensayados y ella pretendió esta merced por causa de que estaba contratada de casar con un encomendero y no podia gozar dos propiedades.

Servicios

Es hija de Pedro de Costilla encomendero del Cuzco que tiene muchos meritos de conquista. Doña Maria no tenia los indios sino por averlos heredado de otro conquistador con quien fue casada.

Gratificacion

No goza de otra mas que de la referida.

A Doña Isabel Rossa muger del Coronel Francisco del Campo por dos vidas la propiedad del repartimiento de Jaen de Bracamoros de que está dicho hizo dexacion el Capitan Juan Enrriquez.

Servicios

Notoriedad de muchos años en Chile Italia y Flandes de que se han he-

cho grandes informaciones por esta Audiencia y remitidose a V. M. y consta haber muerto peleando con los indios.

Gratificacion

Tiene un hijo suyo por segunda vida un repartimiento de indios que vale 1500 pesos ensayados y la dicha Isabel la mitad por via de pension del repartimiento de Jaen de Bracamoros de cuya propiedad y la otra mitad de la renta le hize aora merced.

Al Capitan Linan de Vera 400 pesos ensayados por dos vidas por via de pension sobre el repartimiento de Gualca.

Servicios

Mas de 20 años de soldado en Chile capitan y corregidor de fronteras y casado con hija de Pedro de Miranda conquistador del Peru. esta actualmente sirviendo en Chile.

Gratificacion

No ha recibido mas de la referida. estuvo proveido por el Conde de Monterrey para el Corregimiento de Santa y no vino por no tener con que traer o dexar a su muger y hijos que tiene muchos.

Al Capitan Thomas Nuñez Ramirez la propiedad del Repartimiento de Caraveli en Arequipa que esta tasado en 462 pesos ensayados. diosele por dos vidas.

Servicios

Treinta años de Chile hallandose en todas las ocasiones y peleando en ellas como valeroso soldado y capitan con mucho riesgo de su persona y de un encuentro con los enemigos tiene quebrado un brazo mucha necesidad y muchos hijos y esta actualmente sirviendo.

Gratificacion

No ha recibido otra mas de la referida.

Al General don Pedro Lisperguer la propiedad del repartimiento de Tacama termino de Arica por dos vidas que esta tasado en 1600 pesos ensayados con cargo de pagar los 600 de pension a la persona que adelante se dice y no gozar de los mil que le queda en el primer año que se aplicaron a tributos vacos.

Servicios

Su padre Pedro Lispergue, aleman, pasó al Reyno de Chile con don Garcia de Mendoza y entonces y despues muchos años sirvio con satisfaccion en aquella guerra. caso con hija de conquistador. su hijo del dicho y hermano de don Pedro, que fue el capitan don Juan Rodulfo sirvio algunos años como muy buen soldado en la dicha guerra de Chile y

ultimamente murió él y toda su compañía defendiendose de los indios en Una maloca como valiente y esforzado capitán. ha servido don Pedro en el mismo reyno seis u ocho años y vuelto aora a servir.

Gratificacion

Su padre Pedro Lisperguer tiene indios en Chile no se sabe lo que valen por no estar tasado halos de heredar don Pedro en segunda vida por no haber dejado hijos don Juan Rodulfo su hermano mayor.

A la hija mayor del General Lorenzo Bernal 600 pesos ensayados por dos vidas en el repartimiento de Tacama que son los reservados de la merced que se hizo a don Pedro Lisperguer. dieronsele con cargo de sustentar a su madre,

Servicios

Son muy conocidos y aprobados los del General Lorenzo Bernal de muchos años en Chile donde ultimamente dejo a su muger y dos hijos con tanta necesidad que se sustentaban de limosna en Santiago.

Gratificacion

No tiene mas que la referida.

A Joan de Ybarra del Consejo de V. M. en el real y Camara de Indias, se le hizo merced de trocarle los indios de Cotaguaci y Caxapucara en que estaba encomendado por cedula de V. M. por los de la encomienda de Tucume en Trujillo habida consideracion al derecho que tenia por no habersele cumplido enteramente la dicha cedula como consta de los autos.

Todos los años que esto estuviere a mi cuidado daré cuenta a V. M. por la forma de esta carta de las rentas que distribuiré en su real nombre y fuere menester añadir alguna circunstancia o mudar estilo suplico a V. M. mande se me avise. Guarde Dios a V. M. como la christiandad a menester. Callao 31 de Marzo de 1609.

EL MARQUES DE MONTECLAROS
(Rubricado)

(Decreto) Que esta bien y lo continue.

11

(# 1)

Señor

Consejo de yndias. a
24 de Noviembre 1608.

— Hauiendo vacado el año pasado de 602 vn regimiento de la ciudad de Los Reyes por muerte del capitán Garcibarua, Don Juan Dabalos de Riuera Cauallero de la orden de Calatrua, Suplico al Virrey, Don Luys de Velasco que Gouvernaua aquel

Reyno que en nombre de V. M. hiziese merced del dicho regimiento a Don Nicolas de Riuera su hijo, en consideracion de los Seruicios que su abuelo, Padre del dicho Don Juan Davalos hauia hecho en la conquista y pacificacion de aquel Reyno y ser vno de los primeros descubridores y pobladores de aquella ciudad y a los seruicios que asimismo su abuelo materno habia hecho en diuersas ocasiones y demas de ello ofrecio de seruir con 4 mil pesos de plata ensayada por el dicho Regimiento y el Virrey en consideracion de los dichos servicios y ser persona de la qualidad que es el dicho don Nicolas de Riuera le proveyó en el dicho Regimiento hauiendo seruido con los dichos quatro mil pesos y le dio despacho para seruirle con que ouiese de llevar confirmacion de V. M. — y auiendose acudido por su parte a pedirla y que se le despachase titulo de V. M. del dicho Regimiento, el Fiscal lo contradixo, diziendo que este oficio no hauia andado al pregon ni precedido las diligencias que esta mandado se hagan en la venta de estos oficios y pidió se mandase traer en pregones y se rematase en la persona que mas diese por el y en esta conformidad se despacho cedula de V. M. a 8 de abril del año pasado dirigida al Virrey Marques de Montesclaros para que el dicho oficio se traxese en pregon y a Don Nicolas de Riuera se volviese el dinero que hauia dado por el — y Hauiendo receuido el Marques de Montesclaros esta cedula responde en carta de 12 de abril pasado de este año que suspendio su execucion, hasta dar cuenta y suplica a V. M. se sirva de considerar las partes y qualidad del dicho Don Nicolas de Riuera y quee es emparentados (sic) con toda la gente principal de aquel Reyno a quien podria serles de sentimiento esta demostracion, y que no es tanta la mejora que puede auer en el precio que se aya de estimar en mas que el tener vna persona de las partes que/ Don Nicolas de Riuera en el ayuntamiento y que Presupuesto que entiende que las causas que hauia para no darle el oficio en menos precio no bastan oy para quitarsele, se le ordene lo que en esto es seruido V. M. que haga y Visto en el consejo, ha parecido que por las consideraciones y causas que tuuo el Virrey don Luys de Velasco para dar este regimiento a Don Nicolas de Riuera por los 4, mil pesos y las que representa agora el Marques de Montesclaros, se le podra V. M. mandar confirmar y que se le despache titulo del sin embargo de que estos regimientos valen de siete a ocho mil pesos por lo que importa que en Vn cauildo como aquel aya personas de las prendas y qualidad que Don Nicolas de Riuera y con obligaciones de acudir al Servicio de V. M. con que tambien crecera el precio y estimacion de estos oficios. V. M. mandara lo que sera seruido. En Madrid a 24 de nouiembre 1608.

(Hay 8 rúbricas)

(fº 2 en blanco)

(fº 2 vº) (Decreto) /Lo que parece.

(Rúbrica)

12

1609 — 5 Abril — Callao

Carta del Marqués de MontesClaros a S. M. haciendo relacion de los servicios de Don Nicolás de Rivera vecino de la Ciudad de los Reyes y de su padre y abuelo Don Sancho y Don Nicolás de Rivera.

(fº 1)

Señor

— Por parte de don Nicolas de ribera vezino de la ciudad de los Reyes se me presento la de V. M. de 8 de febrero de 608 en que me manda le ynforme si es ansi que el capitán Sancho de Ribera y Nicolas de Ribera padre y abuelo del dicho don Nicolas an seruido el tiempo y en las cosas que se refieren por el memorial inserto en la dicha cedula y aunque la Real Audiencia de los Reyes dio su parecer en veynte y cinco de Abril de seiscientos y dos y lo embio al Real Consejo con las ynformaciones que para darle auia recibido de officio, por donde mas verdaderamente que por la relacion de dicha Cedula constara de los dichos seruicios a que me pudiera remitir lo que e entendido de Ellos es que el dicho Nicolas de Ribera fue de los primeros conquistadores que el año de 31 vinieron a estos reynos con el gobernador don Francisco Picarro y siruio en la Conquista pacificacion y poblacion y auendosi mudado de Jauja la de los españoles que alli se hizo al Valle del cacique Lima el año de 35 fue nombrado por vno de los primeros regidores de la ciudad, y el año de 36 se hallo con el capitán Francisco Morgobejo yendo a descercar el Cuzco del cerco que los yndios le auian puesto y siendo el dicho Capitán desbaratado y muerto, volvio a Lima maltratado y se hallo contra los yndios que cercaron la dicha ciudad y cuando don Diego de Almagro mató al gobernador Francisco Pizarro acudió a las cosas del dicho gobernador y por eso el dicho don Diego de Almagro le quito sus caballos y le maltrato y luego que supo que venia el licenciado Vaca de Castro se junto en el monasterio de Santo Domingo como regidor con vn

(fº 1 vº)

Alcalde y le recibieron por gobernador y fue en su busca y le acompañó en la guerra y cuando Goncalo Pizarro vino a la ciudad de Lima, fue de los primeros que en llegando la nueba de la Armada de V. M. huyo de Goncalo Pizarro y fue a buscar al de la Gasca dando causa a que otros hiziesen lo mismo en cuya compañía sirvio hasta que en la de Jaquijaguana fue preso Picarro y por mandado del de La Gasca trajo a Lima veynte y cuatro personas que venian Condenados a galeras por causa de las rebeliones — y en los alcamientos de don Sebastian de Castilla y de Francisco Hernandez Jiron fue nombrado por Capitán de la guardia de la Audiencia y Real sello y saliendo con la Audiencia como tal Capitán le dio vna enfermedad y le obligó a quedarse

curar y a embiar persona a su costa y asistio en esta ciudad de Lima con el licenciado Altamirano y cuando se tubo noticia que Francisco Hernandez era desbaratado y venia a la dicha ciudad levanto vna Compañia para resistirle por orden del dicho licenciado Altamirano.

— Sancho Ribera su hijo fue a servir al Reyno de Chile y a Tierra firme en busca de francisco Draque y fue capitan ordinario y sargento mayor de la dicha ciudad de Lima.

— Nicolas de Ribera tubo por hijos: a Sancho de Ribera y a Rafael, doña Mariana y a doña Maria Madalena de Ribera y a otra hija Doña Mariana caso con Jeronimo de Silva y despues con don Juan de Mendoca Mate de Luna que oy es gouernador de Santa Cruz — y doña Maria madalena es casada con don Lope de Mendoca y la otra caso con el capitan Diego de Agüero.

— Al dicho Nicolas de Ribera se le encomendaron los pueblos de Canta que en la visita general del Virrey don Francisco rentaban cuatro mil y duzientos y veynte y seis pesos y vn tomin ensayados y el pueblo de Begueta que rentaba seiscientos y/ diez pesos ensayados y el de Maranga que rentaba cuatrocientos y setenta y dos pesos ensayados que todo monta cinco mil y duzientos y nouenta y ocho pesos y vn tomin ensayados en estas sucedio por segunda vida Sancho de Ribera y don Nicolas en tercera en virtud de vna Real cédula en que se le mandó encomendar la mitad la goza, aunque por las retasas an venido a baler mil y ciento y treynta y tres pesos ensayados — y el Virrey Don Luis de Velasco dio a doña Eluira Verdugo su madre del dicho don Nicolas por los seruicios de Juan Verdugo su padre por dos vidas la otra mitad de la encomienda de Canta que vale por tasacion ochocientos y setenta y tres pesos ensayados.

— Rafael de Ribera hijo segundo del dicho Nicolas de Ribera tubo vna hija a quien el Virrey don Luis por los seruicios de su abuelo Nicolas de Ribera hizo merced del repartimiento de Omacha que renta ochocientos pesos ensayados poco mas o menos.

— Doña Mariana de Ribera hija del dicho Nicolas de Ribera que esta dicho caso con Geronimo de Silua y despues con don Juan de Mendoca Mate de Luna de cuyo postrer matrimonio tubo a don Luis de Mendoca sucedio en segunda vida en el repartimiento de Mamay guanchos y Mitimaes Jauja y Yáuyos que valia dos mil pesos ensayados que auia sido de su primer marido Geronimo de Silua y muerta la dicha doña Mariana el Virrey don Luis dio el mismo repartimiento por dos vidas a don Luis de Mendoca que como queda dicho es hijo del segundo marido y asi parece que esta merced fue hecha con atencion de los meritos de Nicolas de Ribera por ser el dicho don Luis su nieto y no tener ningun deudo con Geronimo de Silua su padraastro.

— Por manera que conforme a esto Nicolas de Ribera y su hijo Sancho de Ribera gozaron de los repartimientos de Canta Vegueta y Maranga y don Nicolas nieto y hijo de los suso dichos goza de la mitad de

(fº 2 vº)
 Canta y enteramente de los pueblos de Vegueta/ y Maranga y su Madre doña Eluira Verdugo de la otra mitad de Canta que heredara en segunda vida el dicho don Nicolas y la hija de Rafael de Ribera hijo segundo de Nicolas de Ribera goza en primera vida del repartimiento de Omacha — y don Luis de Mendoza nieto por via materna del mismo Nicolas de Ribera goza del repartimiento de Mamay y sus anejos — demas de lo qual terna don Nicolas mil y cien pesos ensayados que yo encomende por via de pension a doña Maria Castilla por las causas referidas en carta de mercedes y para que se casase con el dicho don Nicolas supuesto lo qual le podra V. M. hazer la merced que fuere seruido. Guarde Dios a V. M. como la cristiandad a menester del Callao 5 de Abril de 1609 años.

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
 (Rubricado)

13

1610 — 31 Marzo — Callao

Carta del Marques de Montes Claros con relacion del estado de aquella Audiencia y proponiendo personas para servir los oficios de el como asimismo las dignidades eclesiasticas y oficios de hacienda.

Señor

Del estado de las Audiencias que me estan subordinadas y personas que en ellas sirven a V. M. e informado en carta de 29 de marzo de 609 a que tengo poco que añadir mas de que el Licenciado Don Manuel de Castro a llegado a servir su plaza y aviendo procedido en la de los Charcas con opinion de muy buen juez se hecha ya de ver la tiene merecida por sus buenas letras limpieza prudencial y ajustado proceder partes que en breve tiempo le podran adquirir mejor lugar. — los demas sus compañeros pudieran dar materia para alargar muchos capitulos de esta carta creciendo siempre lo que de ellos se a dicho pues van cada vez sus acciones de bien a mejor pero comprehendese todo con certificar a V. M. que pareciendome siernpre corto el cuidado con que le servimos estoy en esta parte tan satisfecho que no me queda que desear y siendo asi y tales los sujetos de esta onrrada comunidad y que tan lucidamente emplean sus talentos en servicio de V. M. si como su presidente auia de descontentarme de qualquiera falta que en ellos hubiera no are menos por quenta desta obligacion suplicar a V. M. me de licencia para representarle por umilde sentimiento y queja que aviendo V. M. hecho eleccion pocos dias de otros Ministros honrrad a todas las Audiencias con entresacarlos de ellas para que sirvan en el Consejo a la de Lima solo no alcanzase esta merced y favor no sin

admiracion de los que saben quan bien merecida la tienen y ahora se les haya cerrado mas la puerta de entretenerse con alguna acendencia habiendo V. M. proveido las presidencias de Guatemala y Charcas en persona de diferente profision suplico a V. M. quan encarecidamente puedo se sirva tenerlos en su memoria para que consiga mayor onrra en primera ocasion que aunque conozco del amor con que a V. M. sirven que nada bastara a desanimarlos temo no carguen sobre la mala fortuna del que los gobierna el, olvido que en ninguna manera se puede atribuir a demeritos suyos.

Presidencia — Vuelbo a proponer a V. M. para presidentes a los Doctores Arias y Acuña.

Plaza de Corregidores — para consejos y chancillerias al Ldo. Boan Doctor Montalbo Ldo. Laguna y doctor Merchan.

Plaza de Lima — para placa desta Audiencia al doctor Canseco alcalde y Ldo. Cacho, fiscal.

Prelados — Para prelados a los propuestos en la consulta pasada y en especial al Doctor Arias de Ugarte y demas dellos a fray Juan Benito de la Orden de San Francisco que ha sido Comisario general en estas prouincias mucha virtud gobierno prudente buenas letras y religiosa modestia y gravedad de edad de sesenta años.

— Al Maestro fray Gabriel de Gaona de la Orden de san Agustin que ha sido Vicario general en ella nacido en España de gran virtud singularmente en la pobreza y desprecio de lo temporal celoso en la formacion de muy buenas letras de setenta años de edad aunque de consistencia y salud.

— Fray Juan Saez escrobano de la orden de San Francisco colegial que fue de Sevilla y maestre de las Charcas de ejemplar vida muy buenas letras y gobierno.

— fray Antonio de Pesquera Vicario general de la Merced hombre de buena intencion de pacifico y cuerdo gobierno como se a experimentado en aver sosegado su religion que la entro a gobernar estando inquieta.

— don Pedro de Valencia chantre desta iglesia hombre modesto y virtuoso natural deste reino nieto de personas benemeritas y que parece dara buena quenta de si en qualquiera cosa de gobierno.

— Para Dignidades.

— los doctores Alonso Ruiz Villarejo, Feliciano de Vega, Andres Diaz de Abreu, Fernando de Guzman y Licenciado Julian de la Tore, de quienes se habla en carta particular de consulta en la vacante de Tesorero desta iglesia y mas el doctor Juan de la Roela, el doctor Juan Sanchez de Prado cura de esta iglesia y don Juan de Mendoca canonigo en las

Charcas hombre virtuoso noble y de medianas letras Comisario del Santo Oficio.

— y don Pedro de Cordoba canonigo tambien de las Charcas de mucha virtud y modestia letrado y de buen proceder.

— Para Canonigos demas de los propuestos en dicha carta de los quales en especial vuelvo a proponer a V. M.

— a los doctores Juan Sanchez de Prado, Juan de la Roca y Zurita y demas destos al doctor Miguel de Salinas hombre de 54 años de edad de buenas letras y virtud a servido muchos años el oficio de Provisor de que dio muy buena cuenta.

— El bachiller don Pedro Gonzalez de Mendoca racionero desta santa iglesia hijo de don Pedro Gonzalez de Mendoca persona noble que sirvio a V. M. en estos reynos tiene muchos deudos en España de calidad a muchos años que sirve la racion con extraordinaria aistencia y puntualidad hombre onesto y de compostura.

— Para Racioneros.

— Juan Bautista Ramirez maestro de cerimonias muy buen eclesiastico hombre virtuoso y que se a criado en casa del Arcoobispo don Bartolome Lobo Guerrero es de edad de 40 años.

— El bachiller Hernando Becerril de 40 años de edad buen aclesiastico virtuoso de buenas letras y que asi mismo se a criado en casa del Arcoobispo.

— el doctor Ramirez de 40 años de edad hablase de él en la proposicion de Conongia de penitenciaria.

— el Licenciado Cristobal Lopez de la Fuente de 50 años de edad beneficiado y Vicario de Castro Virreyna de mediana letras muy cuidadoso y puntual eclesiastico.

— el bachiller Diego Gonzalez Chamorro clerigo presbitero muy virtuoso haze oficio de cura en la iglesia mayor por ausencia de el propietario en que sirve con puntualidad.

— el bachiller Jaime de Alloca de quien se habla en la oposicion de la Calongia penitenciaria.

— Media raciones ay vacas conforme a la ereccion. el Arcoobispo desea se provean podria V. M. hazer merced dellas a personas que sirven la iglesia.

Para presidencia de Capa y espada.

— Don Pedro de Cordoba Mesia con las calidades que le tengo propuesto .

Gobiernos

— para gobiernos o Regimientos del Cuzco demas de los que tengo propuestos:

— A don Josef de Ribera persona muy cuerda y muy bien entendida de edad de 55 años de las mas novles deste reyno.

— el Capitan Juan Jaraquemada hijo de padres nobles y criados de V. M. a servido muchos años en Flandes galeras de España y Armadas del mar Oceano hombre cuerdo y prudente de edad de 54 años pasó a las yndias en mi servicio y compañía ocupase en la Nueva España en cosas del servicio de V. M. de que dio buena quenta como a mi tambien lo a hecho en el Oficio del alguacil mayor de la Audiencia que sirve por ausencia de don Pedro de Cordoba.

— don Rodrigo de Guzman hombre noble natural de Salamanca vecino encomendero de Lima hijo de padres benemeritos en este reyno de muy buen entendimiento mucha cordura y lustre de su persona y que a cumplido con su obligacion en honrrados oficios que a tenido.

Buelbo a suplicar a V. M. se acuerde en este genero de ocupacion de don Francisco Mesia mi Capitán de la guarda de quien e dicho sus buenas partes y talento para servir.

Oydores:

Para plazas de audiencias demas de los que tengo propuesto:

— a don Francisco de Sosa catedratico de prima de Canones de la Universidad de lima muy virtuoso y modesto de buen entendimiento y reposo hijo de padres benemritos y vecino encomendero seria aproposito para una de las Audiencias menores es de edad de 30 años.

— el doctor don Luis de quiñones de edad de 28 años fue dese reyno es hombre de mucha virtud y recogimiento tiene opinion de buen estudiante y a proposito para servir una placa en las Audiencias menores.

— Don Jorge Manrique de Lara esta en ese reyno hijo de don Francisco Manrique Caballero del abito de Santiago Tesorero de la Caja de Lima es hombre cuerdo y bien entendido licenciado en leyes con opinion de buen estudiante podria comencar a servir en placa de una de las audiencias menores.

— Contadores:

— para Contadores de quenta Gonzalo de la Maza que lo es de la Cruzada persona de mucha inteligencia gran bondad y confianca mucha experiencia del estilo de las Contadurias de Castilla y con particular celo del servicio de V. M. y acrecentamiento de su Real Hacienda.

— Diego de Meneses Contador de la Caja de lima con las calidades que otras veces le e consultado. Guarde dios a V. M. como la christianda a menester. del callao y de marza 31 de 1610.

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
(Rubricado)

14

1610 — 30 Abril — Callao

Carta del Virrey Marqués de MontesClaros a S. M. con relación de las personas que podrian ocupar la vacante que dejó en la Audiencia de Quito el Licenciado Ferrer de Ayala.

(fº 1)

Señor

— El Licenciado Ferrer de Ayala oydor del Audiencia de Quito murio, las personas que podrian ocupar su placa en este Reyno son las que siguen.

— El Doctor Don Leandro de La Reynaga, hombre noble hijo de benemeritos de este Reyno y nacido en el de muy buenas letras y mucha cordura, y acertado parecer, es casado con hija de antiguo poblador, tiene hijos y parientes en esta Ciudad, a sido abogado de los Indios, y defendidolos con cuydado, y zelo, tiene hazienda, y con ella y su abogacia se sustenta honrradamente.

— El Doctor Carrasco del Saz natural de España tiene mas de quarenta años, y muy buenas letras, abogado antiguo de esta Audiencia a dado buena quenta de sí en causas graues, que se le an cometido por los Virreyes, y particularmente la da en la Fiscalia, que sirue del Tribunal de cruzada, de esta Prouincia, es casado tiene hijos y pocos parientes.

— El Doctor Cipriano de Medina hombre de buenas letras, a ganado bien de comer a la abogacia, procede cuerdamente, es casado tiene hijos y muchos parientes en esta Ciudad.

(fº 1 vº) — El Licenciado Maldonado tiene mas de quarenta años es abogado antiguo, de buenas letras y cordulas rrazonable caudal de Hazienda no es casado es nacido en España.

— El Doctor Manuel de Leon natural de Seuilla abogado antiguo de edad de cinquenta años. leyó en esta Vniversidad, las cathedras de prima de leyes, quatro años, y la de prima de Canones tres, hizo officio de Fiscal en esta Audiencia algun tiempo, y tambien lo fue en la Visita por nombramiento del Arcobispo de Mexico es hombre muy virtuoso y buen Letrado algo proiije en sus allegaciones, y de natural encogimiento.

— Y en caso que V. M. se sirua de promouer al Licenciado Sancho de Mugica, Fiscal de aquella Audiencia a la placa del Licenciado Ferrer de Ayala, seruira bien la de Fiscal de allí Carrasco del Saz, Cipriano de Medina, o el Licenciado Maldonado. Guarde Dios a V. M. como la Xpianidad a menester. Lima 30 de Abril 1610.

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
(Rubricado)

(fº 2 en blanco)

15

1610 — 17 Marzo — Lima

Carta del Marqués de MontesClaros a S. M. sobre asuntos generales de su gobierno: informa sobre si los Indios presentes pagan tributo por los ausentes y muertos &²

(fº 1)

Señor

— Por cedula de 3 de Mayo de 605 manda V. M. a Presidente y Oydores de la Audiencia Real de Lima le informen, si se cobra el Tributo y tassa de los Indios presentes, por ausentes, y muertos, o lo que cerca de esto pasa, y assi mismo si lleuan cargados los Tributos de mayz, y otras especies, a sus encomenderos, por distantes que esten, y por otra de 21 de Hebrero de 607 se sirve V. M. mandarme, que vista la dicha cedula sin embargo, que la Audiencia aya informado haga yo particular relacion de lo que en ella se contiene, y diga mi parecer, sobre el medio, que se deue poner en caso, que aya que rremediar.

— Y lo que pasa Señor es que en conformidad de lo que el Rey nuestro señor (que este en el cielo), mando al Virrey Don Francisco de Toledo ,por su cedula fecha en Madrid a 28 de Diziembre de 68 ordeno en la Visita general que hizo que en cada rrepartimiento, assi de la Corona Real como de encomenderos, se rrepartiese la grueza de la tassa, conforme a la cantidad de Indios, que en cada vno auia y que esta se pagase en plata y especies avida atencion a los frutos y disposicion/ de la tierra, de manera que en vnas partes, se pague en plata, y por especies, carneros ropa y chuño, y en otras trigo, maiz y gallinas, que computado todo bien e a caberles de rrepartimiento a cada Indio de cinco a seis pesos ensayados poco mas o menos, y para que esto tuviese la fixeza que se deseaba ordeno, que el dicho repartimiento vna vez hecho, no se pudiese alterar sin espresa licencia del Virrey presentando ante el las causas y rrazones por donde se deuiera inobar, y porque en el interin de hazer nueuo rrepartimiento, o tassas podran morir y ausentarse algunos, o quedar libres de Tributo, por viejos e impedidos, como tambien podran otros cumplir diez y ocho años, o casarse, antes de cumplirlos, que por el mesmo caso deuen tributar, mando que si el numero de los Tributarios, creciese, se pusiese el Superavit por bienes comunes, sin que por esto vuiese de crecer mas la suma perteneciente a V. M. o a los encomenderos, y que si los muertos o ausentes, fuesen en mayor numero, se enterase la Suma de los mesmos bienes comunes, o en falta dellos, se rrepartiese entre los presentes, pareciendole como siempre a paracido, que era contrato justificado que pues las sobras quando las vniese se conuertia en beneficio del comun quedase el mesmo obligado a llenar la falta quando aconteciese auerlas.

(fº 1 vº)

— La execucion de esto esta a cuydado de los Corregidores y pasa por mano de los Caziquez, que aunque por/ naturaleza propia, o por malicia pegada, son tan enemigos de su nacion que nunca rrelevantan a los Indios de la carga que vna uez se les impone y vsurpan las mas uezes el crecimiento, que acontece auer en

(Decreto) Trayganse con los papeles que dieron ocasion a esto.

Traese. (Rúbrica)

los tributos, por donde es miseria comun que si los muertos y ausentes, no se suple con los que de nuevo tributan, se rreparta el entero de la tassa entre los bibos y presentes, no a sido posible quitar esta superintendencia a los Caziques, por ser los Indios tan Inclinaados, a ocultar a los tributarios, y tan astutos en hazerlo, que fuera en notable daño de la hazienda de V. M. y encomenderos, si esto no corriese por mano de quien assi los conoce, y entiende. La ordenanza del Virrey Don Francisco de Toledo siempre a parecido Justificada, como me lo parece a mi, quedo con cuydado de poner mejor orden en la execucion si alcanzare medios para ello y pongolo en condicion por la escuridad, que tiene mejorar qualquiera cosa, en beneficio de los Indios, que son el mayor estorbo a su mesmo bien, no es general la vexacion de yr cargados con los tributos de sus encomenderos y la que fuere se escusara como V. M. lo manda.

— En carta de 28 de Henero de 609 me manda V. M. ponga rremedio en los inconuenientes que se siguen de estar la cobranza de los Tributos de Indios a cargo de sus Gouvernadores, y que no teniendo/ inconueniente considerable, el medio que se propone en vn papel, que biene incluso en dicha carta y se dio al Consejo sobre la materia, se siga, o auise a V. M. del que me pareciere mas a proposito.

— Este papel e visto, y del puedo collegir se embio desde Nueva España assi porque el nombre de Maceguals, es de alla, como porque la forma del cobrar estos Tributos, en el Peru, no es la que dize el papel, sino diferente, en que por aora no me parece que ay que alterar, y para Nueva España, Juzgo seria bueno, el medio que dize el memorial y sino estoy olvidado ordenanza ay alli que disponer, estas caxas, y en algunas partes entiendo se executa sin embar, go, que es menester algun rretrato, en hazerlo, por no introducir mas mano a los doctrineros, de aquel Reyno que la tienen sobradamente grande, en todo lo que toca a personas y haciendas de Indios, muy justamente saldra V. M. de este cuydado remitiendolo al Marques de Salinas, Virrey de aquel Reyno que con tanta intelligencia y justificacion sabra dar su lugar a la materia.

(Decreto) Sepase si fue asi para que sino se haga.

—del otro officio se dio este papel y asi se abra embiado a la nueva españa.

— Por quexas vniversales de encomenderos, y pensionarios, y por rrelacion de oficiales Reales de lo mal que pagaban los Corregidores las cobrancas que tenian a su cargo, ocupando la plata dellas y de las co-

munidades en sus contrataciones, me halle obligado despues de auerles hecho muchos apercibimientos/ a embiar

(fº 3)

Juezes, que visitasen las caxas, y las hiziesen enterar, a costa de los Corregidores, y si pareciese algun empleo suyo, los suspendiesen de officios y embiasen presos, estos Juezes fueron en esta Prouincia y al Presidente de los Charcas cometí los

(Decreto) Visto.

nombrase, en aquel distrito, y los vnos y los otros hizieron satisfazer, a muchas personas, lo que no podia cobrar y aunque a costado clamores y quexas, de los Corregidores, que no me marauillaria llegasen al Consejo con diferente mascara y simulacion es sin duda que yo estoy poco arrepentido, de auellos despachado, porque quando no se consiguiese mas, de dar pesadumbre a los Corregidores, y castigalles en algo de lo que en sus rresidencia no se prueba, a sido medio que se puede tener por bueno y justificado.

— Auiendo vacado en la Prouincia de Tucuman por muerte de Doña Juana Niño Roldan, el rrepartimiento de Indios de Inquilaguacas, y otros pueblos, el Governador Alonso de Ribera el mismo dia, le encomendo en Don Jorge de Loreto y Ribera su hijo, de hedad de vn mes poco mas o menos, con titulo de poblador de San Juan de La rribera, y algunas personas que se opusieron al dicho rrepartimiento acudieron a mi les hiziese Merced del en nombre de V. M. teniendose por agrauiados, de lo que el Gouernador auia hecho, el qual assimismo me escribio haziendo Instancia, para que confirmase el Titulo, que auia despachado a su hijo, y aunque por cedula de V. M. de 17 de Henero de 604 se le manda

(fº 3 vº)

al Conde de Monterrey mi antecesor que no pareciendolo que estan bien/ y justificadamente proueydos, los rrepartimientos de Popayan los buelva a encomendar, a personas benemeritas, y esto parece se auia de seguir, y con mas rrazon en el Gouierno de Tucuman, donde los Virreyes tenemos asentada Superioridad, con todo eso por no hazer sospechosa la Justicia del proveymiento, me parecio no alargarme a tanto contentandome con mandar por la prouision cuya copia sera con esta, se diese por ninguno el proueymiento, del Gouernador y el titulo de encomienda que auia hecho en su hijo, y rremittle que de nuebo vistos los meritos, de las personas, que en aquella prouincia viuese, diese los indios al que mas y mejor viuese seruido a V. M. conforme a sus rreales cedulas, lo disponen, y mandan, La gente de aquella Prouincia es muy pobre, y los rrepartimientos si bien bastan para el sustento son tan menudos que no suffren ni valen la costa que

(Decreto) El gouernador de Tucuman ynforme que se a hecho en lo que toca a este Repar- timiento y asi no se vbiere quitado al hijo de Riuera y probeydo en otro lo haga el Con-

abrian de hazer los pretensores, para acudir con sus agrauios ante la rreal persona de V. M. y assi supuesto que las Audiencias, en conformidad de la Ley de Malina y sus ultimas declaraciones, no tienen mas Juridicion que para sustanciar citar las partes, y embiar los autos al Real Consejo, sin poder conoscer ni juzgar aun

forme a las cédulas y al Virrey se le Respon-
da que no a parecido
que le toca el Remedio
de semejantes probisio-
nes y que así quando
llegaren a su noticia co-
sas desta manera avise
y que se Remedien y
en lo que toca a los
pleytos y despojos de
Encomiendas esta pro-
veydo lo que se le en-
bia y enbiese el du-
plicado.

por via de despojo de lo que el Governador
hiziere, vsando de la facultad, que tienen de
encomendar verdaderamente todas las caussas,
se quedan assi y los que offendidos sin rrazon
pudieran justamente oztener si siguieran la de-

(fº 4)

manda, se quedan sin/
premio de sus meritos,

por no tener substancia para seguir sus pre-
tensiones, Seria buen medio de atajar este daño,
que V. M. se siruiese, de que hecha la diligen-
cia referida, por la Audiencia de Los Charcas,
embiase los Autos al Virrey el qual por decla-

racion y Sentencia pudiese adjudicar los Indios al que le pareciese mas
benemirito, y metelle en posesion, y que el que se sintiese agraviado de
lo proveydo por el Virrey pudiese apelar a la real persona de V. M. y
para ello se rremitiese los Autos citadas las partes, al Consejo con que
tendrian el recurso mas cercano, y todos la misma dependencia que hasta
aora de la voluntad de V. M.

— E rreceuido la cedula de V. M. de 25 de Henero de 609 en que se
me da facultad para nombrar Gouernador en el Rey-
no de Chile por muerte del que lo es, y offrecien-
dose la ocasion me valdre della como V. M. me

(Decreto Visto.

manda, poniendo el desvelo en el accertamiento de esta elecion, que tan
gran confianza merece.

— Tambien llegaron a mis manos las dos cédulas de 20 de Nouiembre
de 608 en que se declara la subordinacion que en
las materias de Gouierno an de tener las Audiencias
de Quito y Charcas a esta de Lima a falta de Virrey

(Decreto Visto.

y quedan en el archibo para quando el caso se ofresca.

— En conformidad de lo que escribí a V. M. en carta de Gouierno de
24 de Marzo de 609 é ydo dilatando la partida del Nauio que va de
estos Reynos a la Nueva España hasta auer despachado la Armada y el año que/
viene se podra dif-
ferir vn mes mas, con que parece se quitara la oca-
sion de pasar plata sin registro. El Marques de Sa-
linas en las postreras cartas, que e rreceuido me en-
carece, lo que en aquella placa se siente, que esta

(fº 4 vº)

(Decreto) Juntese con lo
que ay sobre Esto.

Juntose.

contratacion, este tan cerrada y que se van imposibilitando los Merca-
deres, de poder cumplir con el despacho, de las flotas de tal suerte, que
se teme algun decaymiento grande, en el trato y comercio, Siempre en-
tendi algo desto, el tiempo que gouerne aquellas prouincias y lo escribi
a V. M. pero como se junta con obedecer, el estar bien a estas para aora
tengo a mi cargo, aunque se me a hecho Instancia para que baya blanda
la mano, en ello, no lo e querido hazer sin embargo que todas mis di-
ligencias, no tienen el effeto que quisiera, porque aunque se procura sa-

lir con que en el Nauio que va a hazer su derecha descarga, a Acapulco, no se embarque plata, son tantos los que salen para Guatemala, y tan imposible escusarlos, por no poder pasar sin comunicarse, esta ni aquella Prouincia que por aquel camino entiendo, que se cautela todo lo que se preuiene por estotro.

— Y porque para conseguir el no estraviarse por esta carrera la plata que a de yr este año a Tierra firme fue menester que los Mercaderes, no supiesen con el Intento, que se differia la partida del Nauio/ de la

(fº 5)

(Decreto) *Juntese y traygase luego lo que sobre ello an escripto los oficiales Reales y presidente de Panama y la cedula desta permission.*

— el Relator Salzedo lo tiene con lo demas.

Nueva España, antes desconfiasen de su despacho aunque Diego de Simancas dueño de Nao, que, por auer comprado vna de V. M. se le offrecio por mi en parte de precio, que yria este primer viage, hizo instancia conmigo para que le mandase dar Cabeça de Registro, le yba entreteniendo, y el acudio a los oficiales reales de Lima, y con poca diligencia que hizo, le concedieron lo que yo le auia negado, y sin que precediese decreto mio, hizieron pregonar la partensia, y antes que a mi llegase la primera noticia estaua el Nauio cargado y a punto para hazerse a la vela, y teniendo por de mucho inconueniente,

que los oficiales reales estiendan su Jurisdiccion a esto, assi por el caso de que se habla, como por otros que podrian sobrevenir de mayor importancia, les mande que de aqui adelante no despachasen ningun Nauio, ni se admitiese registro, sin que primero vuese mandato y licencia mia, a que an procurado los oficiales reales replicar, alegando costumbre sobre que les boy oyendo rresuelto, empero, de que en esto no se exceda, ni salga del orden rreferido, que es conforme al que por Ordenanca de la casa de Contratacion de Seuilla tiene V. M. mandado a aquellos oficiales.

— El Doctor Arias de Vgarte, de cuyas buenas partes y seruiicios diferentes vezes é hablado, se hallo en esta Ciudad, desacomodado de casa, por auerle quitado algunos Vezinos las que le auian dado en Alquile/ echando menos lo que pensaron conseguir en tenelle por Inquilino que hera hazelle protector y deffensor de sus casas, y pleytos con familiar correspondencia de

(fº 5 vº)

En otra ocasion escripto sobre esto y se denego.

Visitas y comunicacion, y deseando el Doctor escusarse de semejante pension, teniendo Alonso Lopez de Ayala su cuñado comprado vn solar le dio alguna cantidad de dineros, con que fue empezando a labrar, y hizo vn quarto en el tiempo que el Doctor estaba ausente en Guanacuelica, que es en el que oy abita y sin embargo que en confianca de la costumbre introduzida mucho tiempo atras, de labrar casas los Oydores, pudiera el Doctor continuar su obra o por lo menos pensar que goza seguramente de la que oy tiene acabada, con todo eso a querido que yo suplique a V. M. en su nombre y mio como lo hago le de licencia para

confesar por suya la casa y acabar lo que en ella falta, y demas que como tengo escrito a V. M. en carta de Gouierno de 24 de Marzo de 609 en Lima no tiene esto los Inconuenientes que en Mexico y en vna parte y otra se pudiera dispensar. por el ajustado proceder del Doctor ninguna cosa (a mi ver) obliga tanto, a que V. M. nos haga esta Merced como el termino con que se pide pues pudiendo simular el hecho, con boz de que la casa es de su cuñado, y salir del Riezgo, con vna escritura de Confianza, no a querido valerse de mas medios que la verdad, en esta su pretension, y por ella a los pies de V. M. con que tiene por cierto el buen sucesso.

(fº 6). /— Luego que rrecevi la de V. M. de 30 de Noviembre de 608 en que se sirue sepa de la llegada en salvamento de los Galeones de Don Geronimo de Portugal, con la plata que fue de este Reyno dicho año, se dio aviso a todo el, de que vuo el contentamiento que pide esta buena nueba. Guarde Dios a V. M. como la Xpiandad a menester. Callao de Lima 17 de Marco 1610.

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
(Rubricado)

(fº 6 vº) (Decreto) Vista y bueluase.

Traese lo que se pide en el decreto del capitulo primero y 2º y aduertese que lo que se pide en el capitulo 10 lo tiene el Relator Salzedo con lo demas que toca a aquella materia.